



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 51/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Ana María Conde Huelva.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 36/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 822/2020. NEGOCIADO: 2. SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 54/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. AUTOS 141/2020. NEGOCIADO: 5I. SOBRE INCAPACIDAD PERMANENTE. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 52/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 337.1/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 59/23/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 950/2023. NEGOCIADO: 3I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 61/23/AJ. PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 1091/2023. NEGOCIADO: P, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

8. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CIENTO OCHENTA Y SEIS PEONES/AS ESPECIALISTAS, NIVEL I.
9. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NUEVE PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE NIVEL IV.
10. MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR DE UN TRABAJADOR LABORAL FIJO MONITOR DEPORTIVO.
11. PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA TRABAJADORA MUNICIPAL.
12. SOLICITUD PRÓRROGA REDUCCION JORNADA LABORAL TRABAJADORA MUNICIPAL.
13. AYUDA POR DEFUNCIÓN TRABAJADOR MUNICIPAL.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

14. ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
15. PROYECTO DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN COSTA DE MARFIL 2023.
16. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 PARA PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN MANAGUA (NICARAGUA).
17. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PROYECTOS EDUCATIVOS EIPO SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (2023-2024).
18. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (2023-2024).
19. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN REAL BETIS BALOMPIÉ PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (2023-2024).

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

20. APROBACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SNP-18 IBARBURU DE DERRAMAS INGRESADAS POR LA VÍA DE APREMIO.
21. 26ª DERRAMA POR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP-18 IBARBURU.
22. EXPTE. PAT 04D/2023. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN DE LAS PROPIETARIA DE LAS PARCELAS QUE HAN OBTENIDO LICENCIA DE OCUPACIÓN, A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS.
23. EXPTE. RDT 2021/007. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
24. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 12 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.
25. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 12 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

26. REGULARIZACION PRIMAS INGRESADAS POR LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E.
27. EXPTE. 25/2018/CON. APROBACION DEVOLUCION DE GARANTÍAS DEFINITIVAS PRESENTADAS POR INSIGNA UNIFORMES, S.L. POR EL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES, LOTE 1.
28. EXPTE. 54/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1 “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”.
29. EXPTE. 54/2022/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: “AUXILIARES DE SERVICIOS”.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

30. EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DESDE ENERO HASTA MAYO DE 2024.
31. EXPTE. 75/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

32. RELACIÓN DE FACTURAS.
33. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, MES DE NOVIEMBRE 2023.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

34. EXPTE. 000025/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO “CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II”.
35. EXPTE. 30/2020 PAT. PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE DE TITULARIDAD MUNICIPAL.
36. CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MULTIFUNCIONAL TIXE.
37. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.

38. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
39. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 10/2023.
40. SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES POR SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL AÑO 2023.
41. TARIFAS TANATORIO EJERCICIO 2024.
42. EXPTE. 31/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCION DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD. -PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS “NEXT GENERATIONEU”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

43. EXPTE. 46/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO DÑA. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS).
44. EXPTE. 80/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE PARQUE CANINO DE MONTEQUINTO.
45. EXPTE. 39/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
46. EXPTE 56/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO EXPOSICIONES Y CONGRESOS DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

47. EXPTE. 58/2023/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIO DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS, ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO, DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

48. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL AÑO 2023 A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA EL DESARROLLO DEL AULA ABIERTA DE MAYORES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
49. EXPTE. 74/2022CON INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: PSICOLOGÍA”.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

50. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.
51. EXPTE. 38/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL PEPE FLORES.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

52. EXPTE. 63/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES DE MADERA”.
53. EXPTE. 56/2021/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”.
54. EXPTE. 100/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA”.
55. EXPTE. 59/2023/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
56. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

57. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL XXX CONCURSO NACIONAL DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS.
58. ASUNTOS DE URGENCIA.
- 58.1.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE ACTA SELECCIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

58.2.- EXPDTE. 35/2023/CON. AMPLIACIÓN DE PLAZOS CONTRATO “SUMINISTRO DE ESPALDERAS PARA LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

58.3.- EXPTE. 95/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO OCTAVA OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.

58.4.- EXPTE. 80/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS DEL PARQUE CANINO DE MONTEQUINTO.

58.5.- EXPTE. 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.

58.6.- EXPTE. 06/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL.

58.7.- EXPTE. 06/2023/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL.

58.8.- EXPTE. 33/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 1: PASEO DE LA REDONDILLA Y OTRAS.

59. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de diciembre de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 36/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 822/2020. NEGOCIADO: 2. SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 387/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, en el Procedimiento Ordinario núm. 822/2020. Negociado: 2, interpuesto por D^a XXXX, que formula demanda de reclamación de cantidad, (9.937,48 euros más intereses moratorios y legales).

Observaciones: Se ha observado que ciertos datos incluidos en la sentencia no guardan relación con el procedimiento actual. A continuación, se procede a identificar y clarificar estos aspectos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Error en el Primer Hecho Probado:

Descripción Errónea: Se indica que *“Doña XXXX, con DNI XXXX, prestó servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el 12 de junio de 2017 al 11 de diciembre de 2017. Su categoría profesional es la de programador informático, a jornada completa y con carácter temporal. Prestaba sus servicios en el centro de trabajo situado en el cementerio de San Fernando de Sevilla”*.

Corrección Necesaria: La realidad es que Doña XXXX prestó servicios laborales para este Ayuntamiento desde el 1 de marzo de 2019 al 31 de agosto de 2019, a tiempo completo, en la categoría profesional de Grupo 1, desempeñando funciones de abogada.

2. Error en el Cuarto Fundamento:

Descripción Errónea: Se reitera incorrectamente que la demandante trabajó desde junio hasta diciembre de 2017: *“Por todo ello, debe condenarse a la parte demandada al pago de la cantidad reconocida subsidiariamente por el Ayuntamiento de 3717,76 euros en concepto de diferencias salariales derivadas de la aplicación del convenio propio de la entidad demandada, devengados entre junio y diciembre de 2017. Por todo ello, la acción de reclamación de cantidad debe ser estimada parcialmente”*.

Corrección Necesaria: Es imprescindible modificar esta referencia para reflejar el periodo laboral correcto, es decir, del 1 de marzo de 2019 al 31 de agosto de 2019.

A continuación, se informa a esta Junta de la Sentencia dictada,

Los **ANTECEDENTES DE HECHO** de la sentencia se resumen en:

PRIMERO: La parte demandante presentó demanda solicitando que se aceptaran todas las peticiones incluidas en su demanda.

SEGUNDO: La demanda fue admitida y se citó a las partes a juicio. En el juicio, ambas partes comparecieron con sus respectivas representaciones. La parte demandante reafirmó su demanda, mientras que esta Administración se opuso alegando los motivos que consideró pertinentes.

TERCERO: Se llevó a cabo la práctica de las pruebas propuestas y aceptadas. Después de esto, ambas partes presentaron sus conclusiones finales y el juicio quedó en espera de sentencia.

Los **HECHOS PROBADOS**, se resumen en:

PRIMERO: La demandante trabajó para este Ayuntamiento desde el 12 de junio de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2017. Ocupó el puesto de programador informático a jornada completa y de forma temporal, en el centro de trabajo ubicado en el cementerio de San Fernando de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La relación laboral se formalizó mediante un contrato de obra o servicio, con una duración estimada desde el 1 de marzo al 31 de agosto de 2019, bajo el Proyecto “iniciativa de cooperación local expediente SE/ICL/0032/2018”. La retribución se ajustó a la subvención del Plan de Empleo.

El Convenio Colectivo aplicable fue el del personal laboral de este Ayuntamiento publicado el 24 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Esta Administración abonó a la actora un salario total de 7082,40 euros, correspondiente a 1180,40 euros mensuales, y una indemnización de 241,33 euros. El salario bruto total ascendió a 10.800,16 euros.

TERCERO: El 20 de julio de 2020, presentó una papeleta de conciliación ante el CMAC de Sevilla. El acto de conciliación se celebró el 1 de octubre de 2020, resultando en un intento sin avenencia. La demanda que originó este procedimiento se presentó el 7 de agosto de 2020.

Tras examinar los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que amparan la sentencia, se extrae lo siguiente:

PRIMERO: La demandante solicita que se ordene a este Ayuntamiento el pago de diferencias salariales. Esta Administración se opuso a la demanda argumentando la prescripción de algunas cantidades y cuestionando la procedencia de los cálculos salariales presentados.

SEGUNDO: El juzgador, tras analizar todas las pruebas presentadas, considera probados los hechos expuestos en la demanda, basándose principalmente en la documentación aportada.

TERCERO: Se admite la excepción de prescripción de la acción, considerando relevante la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

CUARTO: En este punto, la sentencia aborda el fondo de la cuestión sobre la igualdad retributiva en contrataciones realizadas en el marco de planes de fomento de empleo por Ayuntamientos. Hace referencia a varias resoluciones previas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, específicamente sobre los Ayuntamientos de Sevilla y Alcalá de Guadaíra, que reconocen la existencia de discriminación salarial.

La sentencia establece que las ayudas no justifican alterar el orden de prelación de las fuentes del derecho laboral conforme al artículo 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, admite parcialmente la reclamación de cantidad planteada por la actora, limitándose al importe reconocido subsidiariamente por el Ayuntamiento. Rechaza el cálculo de la actora que incluye un complemento de destino, por falta de concreción y motivación, y también descarta la reclamación sobre el complemento específico por ausencia de una valoración específica del puesto de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalmente, condena a esta Administración al pago de 3.717,76 euros por diferencias salariales acorde con el convenio propio de esta Administración, correspondientes al periodo de junio a diciembre de 2017. La acción de reclamación de cantidad es, por tanto, parcialmente estimada.

QUINTO: Este punto aborda la cuestión de los intereses. Según el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, procede condenar a esta Administración a pagar un interés por mora del diez por ciento sobre la cantidad adeudada en concepto de salario.

Rechaza el argumento de esta parte de la existencia de dudas razonables o sentencias contradictorias que justifiquen la no imposición de intereses. Señala que la jurisprudencia mayoritaria tiende a imponer estos intereses de forma cuasiobjetiva o automática en casos de estimación de reclamaciones de cantidad por parte de los trabajadores.

La sentencia cita como ejemplo la STS de 11 de julio de 2018, que refleja un cambio en la doctrina, pasando de una postura que excluía los intereses por mora en casos controvertidos, a una que los impone para proporcionar una protección judicial completa al reclamante. Esta nueva postura considera que los intereses por mora tienen principalmente un carácter indemnizatorio, destinado a compensar al recurrente por los daños causados por la demora en el pago.

Finalmente, la sentencia estima la petición de la demanda relativa a los intereses, fijando como fecha de inicio para su cálculo la fecha de firmeza de la sentencia de conflicto colectivo, el 17 de noviembre de 2020, y calcula los intereses hasta la fecha de la resolución actual en 1260,58 euros.

Por lo anteriormente expuesto,

La Sentencia 387/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, **ESTIMA PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por D^a XXXX, frente a este Ayuntamiento, condenándolo a abonar a la demandante la cantidad de 3.717,76 euros, en concepto de diferencias salariales, así como 1.260,58 euros, en concepto de intereses moratorios.

Contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Análisis de la sentencia: Después de una minuciosa revisión de la sentencia por parte de este Servicio Jurídico, se ha constatado, además de los errores ya descritos, que se menciona un importe reconocido por el Ayuntamiento de 3.717,16 euros. Sin embargo, no disponemos de información sobre el origen de esta cifra ni sobre el método utilizado por el juzgador para calcularla.

Para el caso, se ha presentado escrito de aclaración de sentencia y, en el supuesto de que se deniegue la solicitud (por entender que es una modificación del sentido de la resolución), se valorará la presentación de Recurso de Suplicación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 54/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. AUTOS 141/2020. NEGOCIADO: 5I. SOBRE INCAPACIDAD PERMANENTE. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 475/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, en el Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. autos 141/2020. Negociado: 5I. sobre Incapacidad Permanente, Ordinario núm. 822/2020. Negociado: 2, interpuesto por D. XXXX, frente a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Sevilla, Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P. del Instituto Nacional de la Seguridad Social y este Ayuntamiento.

Los ANTECEDENTES DE HECHO de la sentencia se resumen en:

PRIMERO: El demandante presentó la demanda en el Juzgado, tras ser remitida por el Decanato el 28 de enero de 2020. En su demanda, se detallaron los hechos y fundamentos legales en los que se basaba, solicitando una sentencia conforme a lo pedido en su demanda.

SEGUNDO: Se fijó fecha para el juicio, y este se llevó a cabo el 5 de diciembre de 2023. Ambas partes, comparecieron de forma adecuada. Durante el juicio, la parte actora se reafirmó en su demanda, mientras que la parte demandada se opuso a ella. Se admitieron como pruebas los documentos y peritajes propuestos por la parte actora, así como la documentación presentada por el INSS y TGSS.

TERCERO: Después de la admisión y práctica de las pruebas, se trasladó el procedimiento a las partes para sus conclusiones finales. Con esto, el juicio se dio por finalizado, y el caso quedó en manos del juez para dictar la resolución pertinente.

Los HECHOS PROBADOS de la sentencia se sustentan en la documentación del expediente administrativo. Se resumen en:

PRIMERO: D. XXXX, afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, de profesión habitual jardinero, prestaba sus servicios para este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se reproducen los documentos de folios 139 a 143, incluyendo el informe de vida laboral del demandante.

TERCERO: XXXX sufrió una caída mientras trabajaba, lo que se documenta en el folio 86.

CUARTO: Desde el 2 de octubre de 2015, estuvo de baja por un esguince de rodilla y pierna, causado por accidente de trabajo (folio 85).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO: El 7 de septiembre de 2017, el informe médico indicó que el demandante tenía limitaciones en la rodilla derecha, con dolor y sensación de inestabilidad, y propuso una incapacidad permanente revisable en 6-8 meses (folios 71 a 72).

SEXTO: El 12 de septiembre de 2017, se emitió un dictamen detallando la meniscopatía interna de la rodilla derecha del demandante, con historial de cirugía y re-rotura de meniscos (folio 75).

SÉPTIMO: El 23 de noviembre de 2017, el INSS reconoció al demandante una incapacidad permanente total para su profesión habitual, con una base reguladora del 55% (folios 56 y 57).

OCTAVO: El 18 de mayo de 2018, el INSS inició un expediente para revisar el grado de incapacidad (folio 111).

NOVENO: El 2 de agosto de 2019, el INSS determinó la extinción de la prestación por no existir grado de incapacidad, debido a un cambio en la situación del demandante (folio 109).

DÉCIMO: Al 27 de junio de 2019, el demandante padecía gonartrosis grado II con meniscopatía en la rodilla derecha (folio 93).

UNDÉCIMO: El demandante sufre de limitaciones y dolor crónico en la rodilla derecha, con dificultades para realizar ciertas actividades (Informe de 2 de abril de 2019 y 12 de enero de 2023, folios 97 y 52).

DÉCIMOSEGUNDO: Tras una reclamación previa desestimada por el INSS el 28 de noviembre de 2019 (folio 107), el demandante interpuso la demanda que dio origen al presente procedimiento.

Tras examinar los FUNDAMENTOS DE DERECHO que amparan la sentencia, se extrae lo siguiente:

PRIMERO: PRETENSIONES DE LAS PARTES:

- i. La parte actora solicita que se declare una Incapacidad Permanente Total (IPT) derivada de enfermedad común.
- ii. La parte demandada se opone, argumentando que cualquier efecto debería contar desde la fecha del informe médico forense, que indica un empeoramiento en la situación del actor.
- iii. Este Ayuntamiento codemandado alega falta de legitimación pasiva.

SEGUNDO: INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL: Este punto se refiere a la Incapacidad Permanente Total (IPT) según la Disposición Transitoria 26ª de la Ley General de Seguridad Social (LGSS) de 2015. Aquí se establecen varios criterios para determinar la IPT: **(i).** Definición de Profesión Habitual: Se considera como tal, en caso de accidente, la que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el trabajador desempeñaba al momento del suceso. En caso de enfermedad, es aquella a la que se dedicaba principalmente antes de la incapacidad. **(ii)**. Concepto de Incapacidad Permanente Total: Se refiere a la inhabilitación del trabajador para realizar todas o las tareas fundamentales de su profesión habitual, aunque pueda dedicarse a otra actividad diferente.

Dicho lo anterior, el Juzgador considera necesario relacionar las limitaciones físicas y funcionales del trabajador con las demandas físicas de su profesión. Criterios para la Valoración de la Invalidez Permanente:

- a) Se valorará en función de las limitaciones funcionales derivadas de los padecimientos del trabajador.
- b) Se deben relacionar las limitaciones con los requerimientos de la profesión.
- c) La aptitud para el trabajo implica poder realizar las tareas fundamentales con profesionalidad y sin riesgos adicionales o sufrimiento continuo.
- d) La posibilidad de realizar otras actividades no impide la declaración de incapacidad si existe imposibilidad de continuar en la actividad habitual.
- e) La "profesión habitual" no se limita a un puesto de trabajo específico, sino a lo que el trabajador está cualificado para realizar.

TERCERO: CONCLUSIONES: Las pruebas documentales presentadas demuestran que el recurrente está inscrito en el Régimen General de la Seguridad Social. Su ocupación principal es la jardinería, y actualmente presta sus servicios profesionales para este Ayuntamiento. Los puntos clave son:

Confirma que el recurrente ha trabajado como jardinero y se aporta su informe de vida laboral. Que sufrió un accidente laboral el 1 de octubre de 2015, lo que resultó en una baja por incapacidad temporal debido a un esguince en la rodilla y la pierna.

Posteriormente, fue diagnosticado con limitaciones orgánicas y funcionales en la rodilla derecha, incluyendo dolor y sensación de inestabilidad. Tras una meniscectomía parcial y un diagnóstico de gonartrosis grado II y meniscopatía, se observa una persistencia de dolor y limitaciones en la rodilla. Inicialmente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconoció al actor una incapacidad permanente total para su profesión habitual.

Se iniciaron revisiones del grado de incapacidad, y en 2019, el INSS decidió extinguir la prestación al considerar que no existía un grado de incapacidad. En 2023, el informe médico forense concluye que la situación del actor es similar a la previa, lo que lleva al reconocimiento de la incapacidad y la estimación de la demanda.

Por cuanto antecede, la Sentencia número 475/2023, **ESTIMA** la demanda presentada por D. XXXX contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como contra este Ayuntamiento, en cuya virtud,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Declara al demandante, XXXX, en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de peón de jardinería, derivada de accidente de trabajo. Esto implica que no podrá continuar realizando su trabajo habitual debido a las secuelas del accidente.
- Condena a los demandados (el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social) a reconocer esta declaración y a abonar la correspondiente prestación económica en la cuantía y bajo los efectos reglamentarios establecidos.
- Este Ayuntamiento ha sido absuelto por falta de legitimación pasiva. Esto significa que no se le considera parte responsable en este caso.

Notifica a las partes que tienen el derecho de interponer un recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Este recurso debe presentarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, ya sea por escrito, comparecencia o manifestación ante ese Juzgado de lo Social.

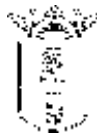
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 52/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 337.1/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Auto nº 192/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, recaído en el Procedimiento: Piezas de Medidas Cautelares 371.1/2023.

ANTECEDENTES

Que, en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023 (punto nº 6), se dio cuenta de Oficio de fecha 9 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. diez de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Ordinario Contencioso Administrativo núm. 337/2023, interpuesto por D XXXX, contra resolución desestimatoria del recurso interpuesto en el Expediente para Restablecimiento de la Legalidad Urbanística nº 0051/2022-PL, por la que se ordena la retirada y demolición de las obras realizadas por el recurrente en la finca de su propiedad, así como contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra la misma en fecha 8 de junio de 2023.

Por medio de OTROSÍ, solicita medidas cautelares de suspensión de la ejecución de la demolición por parte de este Ayuntamiento, dado el perjuicio que le supondría.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 15 de noviembre de 2023, se concede a esta Administración un plazo de DIEZ (10) DÍAS, para formular alegaciones a la medida cautelar interesada de contrario.

Dentro del plazo concedido, esta parte se opone a la suspensión del acto recurrido solicitada de contrario, en base a las siguientes alegaciones:

1. Que los actos administrativos son ejecutables incluso si están impugnados o recurridos. El daño o perjuicio que pudiera causar su ejecución debe ser demostrado como de difícil o imposible reparación, según el art. 130 de la LJCA y la jurisprudencia del Tribunal Supremo. El interés público prevalece sobre el privado.
2. Que, en este caso, se impugna un acto relacionado con la legalidad urbanística. El recurrente no ha demostrado ni especificado el daño o perjuicio de difícil reparación que sufriría. Además, no hay una apariencia clara de buen derecho que justifique medidas cautelares. También se argumenta que suspender el acto impugnado sin pruebas concretas favorecería la continuidad de una actividad no autorizada, contraponiéndose al interés público.

En todo caso y conforme al art. 133 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, en el supuesto de que se acordase la suspensión, deberán adoptarse las medidas adecuadas para evitar los perjuicios que ello acarrearía.

Expuesto lo anterior,

El AUTO del que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, recoge, en síntesis, lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: El demandante interpuso recurso contencioso administrativo contra la Resolución emitida por este Ayuntamiento con fecha 1 de marzo de 2023. El demandante solicitó la medida cautelar para suspender la ejecución de la resolución municipal, la cual ordena la demolición de una construcción. Esta Administración se opuso a la suspensión de la demolición y ha propuesto, en su lugar, adoptar medidas para evitar perjuicios.

SEGUNDO: El 4 de diciembre de 2023, mediante Diligencia de Ordenación se acordó que las actuaciones pasaran a su SS.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 129 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa permite a las partes en un recurso solicitar medidas cautelares para garantizar la efectividad de una futura sentencia favorable. Sin embargo, el artículo siguiente restringe estas medidas solo a casos donde la ejecución de la acción impugnada podría comprometer dicha efectividad. Este enfoque se refleja en la jurisprudencia, como se evidencia en el auto del 12 de julio de 2002. Este auto destaca la necesidad de una evaluación cuidadosa y detallada de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

circunstancias y criterios legales pertinentes para la adopción de medidas cautelares, equilibrando la protección de los derechos de las partes con la no afectación indebida de los intereses generales y de terceros.

SEGUNDO: En el presente caso, el juzgador acuerda suspender la demolición ya que considera que esta podría causar un perjuicio de difícil reparación al recurrente, y que el interés público no se vería perjudicado mientras se espera la resolución definitiva del caso. Si bien, impone la necesidad de una contracautela por parte del demandante para proteger el interés público. Esto se basa en un precedente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) en Granada, en su sentencia nº 1275/2017, que argumenta que la caución es necesaria para cubrir posibles perjuicios al erario público en caso de insolvencia del propietario de la obra.

Se fija la cuantía de la caución en el valor de la obligación suspendida (20.849,76 euros según el informe del arquitecto técnico municipal), más un 10% adicional para cubrir posibles recargos e intereses. La suspensión del acto recurrido se condiciona a la prestación de la caución establecida, ya sea en efectivo o mediante aval bancario, con duración indefinida durante el proceso. La medida se mantendrá hasta que haya una sentencia firme que finalice el proceso, con la posibilidad de modificar o revocar la medida si las circunstancias cambian, conforme al artículo 132 de la Ley Jurisdiccional Contencioso-Administrativa (LJCA).

TERCERO: No concurre causa legal para imponer las costas de este incidente (artículo 139 de la LJCA).

PARTE DISPOSITIVA

El **AUTO** de fecha 11 de diciembre de 2023, **ESTIMA** la solicitud de la parte demandante y acuerda la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión de la demolición acordada en la Resolución recurrida.

La suspensión se mantendrá hasta que se dicte sentencia firme que finalice el proceso, o hasta que el proceso termine por otras causas previstas en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). La medida puede ser modificada o revocada si cambian las circunstancias consideradas en esta resolución.

La implementación de la medida cautelar está condicionada a la prestación de una fianza por importe de 20.849,76 euros, más un 10% adicional para posibles recargos e intereses. La fianza debe presentarse en un plazo de 15 días mediante ingreso en la cuenta de consignaciones del juzgado o a través de un aval bancario solidario y pagadero a primer requerimiento, o por cualquier otra forma admitida en derecho. Si no se cumple este requisito en el plazo establecido, la medida cautelar perderá su efecto.

Una vez constituida la caución, se comunicará este auto al órgano administrativo responsable de la actuación impugnada, que deberá cumplir de inmediato lo acordado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 59/23/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 950/2023. NEGOCIADO: 3I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 20 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 950/2023. Negociado: 3I, interpuesto por D^a XXXX, frente a la empresa Centro Infantil la Cigüeña, S.L., así como frente a este Ayuntamiento, a fin de que se allanen o en su defecto, sean condenadas conforme a lo que se solicita en el Suplico de la presente demanda.

Es importante destacar que la demanda mencionada es idéntica a la que la parte recurrente ya había presentado anteriormente en el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Esta demanda, por coincidencia, tiene el mismo número de procedimiento. Fue registrada en este Servicio Jurídico con el número de expediente 56/23/AJ y se informó en la Junta de Gobierno Local del 1 de diciembre de 2023. A continuación, se presenta una reproducción del informe de personación elaborado en dicha fecha:

*“La demanda se sustenta, en síntesis, en los **HECHOS** que se detallan a continuación:*

PRIMERO: *La demandante ha trabajado como educadora infantil desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 22 de agosto de 2023. Su contrato era indefinido de tipo fijo discontinuo a tiempo completo, con una jornada de 38 horas semanales en horarios rotativos. Tenía un salario diario de 44,66 euros brutos y debía ser reconocida con una antigüedad desde el 1 de septiembre de 2014, incluyendo el reconocimiento de dos trienios. Se regía por el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.*

SEGUNDO: *La trabajadora inició su relación laboral con contratos de obra o servicio determinado a tiempo parcial desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 9 de diciembre de 2015, fecha en la que se convirtió a un contrato fijo discontinuo sin bonificación. Durante este periodo, hubo llamamientos y ceses de actividad anuales, con excepción del año 2023, cuando se produjo el despido sin un llamamiento previo.*

La demanda señala que la empresa debió reconocer el complemento salarial por antigüedad correspondiente a dos trienios, que no habían sido reconocidos ni abonados.

TERCERO: *La trabajadora tenía un salario base de 1.134,34 euros mensuales más complementos, incluyendo dos pagas extras prorrateadas. El salario mensual total debería haber sido 1.375,50 euros. Sin embargo, la empresa pagaba salarios por debajo de lo establecido en las tablas salariales del convenio colectivo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO: La trabajadora estuvo vinculada a la empresa bajo un contrato "fijo-discontinuo" a tiempo completo, sistemáticamente desde septiembre hasta julio de cada año. La demanda argumenta que su contrato debió ser de "fijo ordinario" a tiempo completo, ya que su trabajo no era estacional sino permanente y estructural. Esto implica que debería haber estado de alta y percibiendo sueldo durante todo el año, incluido agosto de 2023 y años anteriores.

QUINTO: En este punto, la demanda detalla el proceso de despido disciplinario de la trabajadora por parte de la empresa CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA, S.L. La trabajadora, ocupando el cargo de educadora, tenía previsto un llamamiento para el 1 de septiembre de 2023, pero el 22 de agosto de 2023, recibió un correo electrónico y posteriormente un BUROFAX, notificándole su despido. La carta de despido, de fecha 22 de agosto de 2023, establece el cese efectivo en la Seguridad Social en la misma fecha. El despido se fundamenta en una "disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado", conforme al artículo 54.2 e) del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el procedimiento sancionador del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

La empresa argumenta que la trabajadora no cumplió con sus funciones como educadora, mostrando falta de proactividad e implicación, lo que impactó negativamente en su rendimiento. Se menciona que, a pesar de la formación y confianza brindadas por la empresa, la actitud de la trabajadora no fue adecuada para los intereses de la compañía. Se detalla que su falta de interés en las funciones principales y la transgresión de la buena fe contractual justifican el despido.

La empresa procesó tanto el alta como la baja en la Seguridad Social en la fecha del despido, 22 de agosto de 2023, e hizo un ingreso a la trabajadora de 124,52 euros en concepto de finiquito.

SEXTO: En este punto, la demanda aborda la improcedencia del despido disciplinario de la trabajadora, argumentando que el despido es improcedente tanto por motivos de fondo como de forma, debido a la falta de precisión, inexistencia de los hechos imputados, violación de procedimientos, y falta de gravedad en los hechos.

SÉPTIMO: Por último, alega que la empresa, "CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA S.L.", no ha pagado las nóminas según las tablas salariales aplicables, resultando en diferencias salariales durante 12 meses en 2022 y 2023. Se reclaman cantidades por varios conceptos, incluyendo salario base, complemento CPP, y pagas extras. Se desglosan las diferencias para distintos periodos:

- Septiembre a diciembre de 2022: Diferencias mensuales suman 701,72 euros.
- Enero a julio de 2023: Diferencias mensuales suman 877,15 euros.
- Junio de 2023: Diferencias en concepto de subsidio IT y otros, sumando 140,71 euros.
- Agosto de 2023: Diferencia de 968,70 euros.
- Vacaciones devengadas y no disfrutadas en 2022/2023: Diferencia de 538,58 euros.
- 12 días laborables adicionales: Diferencia de 89,32 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El total reclamado asciende a 3.762,78 euros, con un interés de demora salarial del 10% anual.

OCTAVO: *Que la trabajadora no tiene un cargo representativo de los trabajadores ni sindical en la empresa, pero está afiliada al sindicato CCOO.*

NOVENO: *Adjunta a la demanda documentación probatoria de que presentó la papeleta de conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Sevilla, con una fecha pendiente de confirmación para la comparecencia.*

En vista de lo expuesto, SOLICITA *la admisión a trámite de la reclamación por despido y reclamación de cantidad; se reconozca la improcedencia del despido y se condene a la empresa a readmitir a la trabajadora con el pago de salarios no percibidos desde el despido, hasta la notificación de la sentencia, o al pago de una indemnización legal, así como 3.762,78 euros en diferencias salariales desde septiembre de 2022, con intereses moratorios.*

PRIMER OTROSI DIGO: *Indica que será asistida por letrado de la Asesoría Jurídica de Unión Provincial de CCOO Sevilla, quien deberá ser notificado a través de su despacho.*

SEGUNDO OTROSI DIGO: *También solicita la práctica de varias pruebas durante el juicio, incluyendo el interrogatorio del representante legal de Centro Infantil La Cigüeña S.L., la presentación de varios documentos por parte de la empresa y de este Ayuntamiento, como la vida laboral de la empresa, hojas salariales, documentos de cotización, contratos de trabajo, calendario laboral, carta de despido, relación de plazas en la escuela, y el expediente administrativo de este Ayuntamiento. Además, de la posibilidad de presentar pruebas testimoniales.*

Finalmente, solicita al juzgado que tenga en cuenta todas estas manifestaciones y proceda conforme a derecho”.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, El juicio se llevará a cabo el 15 de julio de 2025 a las 10:30 horas en la sala de vistas nº 10 del Juzgado, ubicado en la avenida de la Buhaira nº 26, 1ª planta, Edificio Noga, Sevilla. Además, cita a las partes para conciliación a las 10:10 horas en la sede del mismo Juzgado, situada en la 5ª planta del mismo edificio, donde las partes deben acreditarse y presentar su representación procesal ante la letrada de la administración de justicia, según lo estipulado en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- EXPTE. 61/23/AJ. PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 1091/2023. NEGOCIADO: P, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 30 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Social núm. once de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Conflicto Colectivo 1091/2023. Negociado: P. Materia: Otros derechos laborales colectivos, interpuesto por el Sindicato de Empleados Municipales (SEM), contra este Ayuntamiento y el Comité de Empresa. También considera que debe ser llamado al proceso el Ministerio Fiscal.

La demanda la formula, en base a los siguientes **HECHOS**:

PRIMERO: Que el SEM es reconocido como el más representativo de este Ayuntamiento según los resultados de las últimas elecciones de representantes del personal. Posee representantes tanto en el Comité de Empresa como en la Junta de Personal.

SEGUNDO: La demanda busca el reconocimiento legal de la antigüedad para los trabajadores con contratos fijos-discontinuos en este Ayuntamiento.

Mientras el Ayuntamiento reconoce la antigüedad basada en el tiempo de servicio efectivamente prestado, la demanda exige que se considere toda la duración de la relación laboral para calcular la antigüedad.

TERCERO: La demanda cita una decisión del Tribunal Supremo (TS) de fecha 19 de noviembre de 2019 (rec. 2309/2017), la cual, apoyándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, (TJUE) dictamina que, para calcular la antigüedad de los empleados fijos-discontinuos de la Agencia Estatal Administración Tributaria, se debe considerar la duración completa de la relación laboral, y no únicamente el período de prestación de servicios efectiva. Este fallo establece un precedente importante para la demanda en curso. En resumen, la sentencia del TS mencionada recoge lo siguiente:

Que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) abordó el caso de dos trabajadoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en España (AEAT), quienes reclamaban que su antigüedad, para efectos de cálculo de trienios, incluyera todo el período de servicio y no solo el tiempo efectivamente trabajado. La legislación sobre el trabajo a tiempo parcial busca prevenir la discriminación entre trabajadores a tiempo parcial y completo, y establece que las condiciones de empleo, como los trienios, deben ser equitativas. Se reconoció que los trabajadores fijos discontinuos, en su mayoría mujeres, y los trabajadores a tiempo completo están en situaciones comparables, pero que la práctica actual conduce a una discriminación indirecta, especialmente de género. Las Directivas 2006/54 y la Ley Orgánica 3/2007 de España, ambas sobre igualdad de género y no discriminación, son relevantes en este caso. La sentencia concluye que es necesario modificar el cálculo de la antigüedad para los trabajadores fijos discontinuos, considerando la duración total de la relación laboral para prevenir discriminación. Además, indica que el artículo 67 del Convenio Colectivo de la AEAT debe ser interpretado en línea con esta sentencia para garantizar la igualdad y evitar la discriminación indirecta por género.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO: Además, la demanda incluye en este punto referencias a jurisprudencias relevantes, entre ellas:

Sentencia del Tribunal Supremo n.º 815/2020, de 30 de septiembre,
Sentencia del Tribunal Supremo n.º 23/2021, de 13 de enero de 2021,
Sentencia del Tribunal Supremo n.º 385/2022, de 27 de abril de 2022.

QUINTO: En este punto, cita la actual versión del artículo 16.6 del Estatuto de los Trabajadores, (ET) que establece: *“Las personas trabajadoras fijas-discontinuas no podrán sufrir perjuicios por el ejercicio de los derechos de conciliación, ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo y otras causas justificadas en base a derechos reconocidos en la ley o los convenios colectivos.*

Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia”.

SEXTO: Por último, recoge que se ha intentado la mediación ante el SERCLA.

Por cuanto antecede, SOLICITA al Juzgado de lo Social de Sevilla, que tenga por presentado el presente escrito de demanda en materia de conflicto colectivo, a fin de que el Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Comité de Empresa reconozcan el derecho de los trabajadores fijos-discontinuos a que se compute como antigüedad toda la duración de la relación laboral, y no solo el tiempo de servicios efectivamente prestados.

OTROSÍ DICE: Indica que, conforme al artículo 21 LRJS, el demandante estará asistido por un letrado en ejercicio en los actos de juicio.

OTROSÍ DICE II: Propone como prueba documental:

- La aportación por parte de este Ayuntamiento del expediente administrativo completo. Este expediente debe incluir un listado de los trabajadores con contrato de fijos-discontinuos, la fecha de inicio de su relación laboral y la antigüedad reconocida a estos trabajadores.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. El juicio tendrá lugar en la "Sala de Vistas" de ese Juzgado, ubicado en la avenida de la Buhaira, Edificio Noga, el 8 de julio de 2024 a las 10:50 horas. Se convoca a las partes a presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, en la Secretaría de ese Juzgado, situada en la planta 6ª del mismo edificio, para realizar los actos de conciliación y/o identificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CIENTO OCHENTA Y SEIS PEONES/AS ESPECIALISTAS, NIVEL I. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que a fecha de 3 de noviembre del presente se hace público el Acuerdo relativo a la contratación de personal laboral fijo en ejecución de las bases de convocatoria de proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de ciento ochenta y seis Peones/as Especialistas, Nivel I, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de junio de 2023.

D. M. XXXX, con DNI nº ***6008** presenta instancia en registro general de este Ayuntamiento, con número 2023039155 y fecha de 4 de agosto de 2023, en la que expone que *“No salgo en la lista de peones especialistas del proceso de estabilización, habiendo sido apto en la evaluación. Ruego que se subsane dicho error”*.

Una vez habiendo manifestado el candidato su petición y habiendo revisado el expediente, se advierte error material de transcripción por el que el candidato queda excluido del listado de calificación final y D^a. N. XXXX queda incluida a pesar de que previamente se hace público, a fecha 10 de mayo de 2023, el resultado de la Fase de Evaluación en la que aparece como NO APTA.

Por tanto, se pasa a corregir dicho error respetando el orden de prelación que ocuparía el candidato D. M. XXXX y se excluye a la D^a N. XXXX, no teniendo repercusión alguna en la propuesta de contratación aprobada el 23 de junio de 2023.

Se incluye:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
468	***6008**	XXXX	M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00

Se excluye:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
509	***3096**	XXXX	N.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00

En virtud de los criterios establecidos en la Base 9ª de la Convocatoria, el listado de personas aprobadas por orden de prelación, una vez subsanado el error, queda como sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1.	***8967**	XXXX	M. J.	170,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
2.	***3760**	XXXX	R.	142,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
3.	***3645**	XXXX	A. M.	137,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
4.	***3722**	XXXX	F. J.	130,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
5.	***3394**	XXXX	J.	125,00	13,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
6.	***6641**	XXXX	A.	120,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
7.	***3137**	XXXX	J. M.	119,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
8.	***6875**	XXXX	D.	119,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
9.	***8011**	XXXX	F. J.	117,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
10.	***5152**	XXXX	F. J.	115,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
11.	***0547**	XXXX	J.	113,50	2,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
12.	***3248**	XXXX	A. M.	112,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
13.	***3660**	XXXX	J.	111,50	36,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
14.	***0428**	XXXX	J. M.	111,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
15.	***6118**	XXXX	M. D.	111,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
16.	***8643**	XXXX	M. C.	110,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
17.	***3931**	XXXX	A.	110,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18.	***9556**	XXXX	A.	109,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
19.	***3493**	XXXX	J. M.	108,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
20.	***3927**	XXXX	J.	107,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
21.	***1093**	XXXX	A.	104,50	2,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
22.	***7762**	XXXX	A.	101,00	2,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
23.	***9433**	XXXX	I. S.	101,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
24.	***9432**	XXXX	C.	100,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
25.	***3016**	XXXX	V.	93,50	23,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
26.	***8086**	XXXX	L.	91,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
27.	***0582**	XXXX	J.	90,50	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
28.	***2713**	XXXX	R. M.	85,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
29.	***3586**	XXXX	E.	80,50	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
30.	***3174**	XXXX	J.	80,00	11,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
31.	***6885**	XXXX	F. M.	79,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
32.	***9674**	XXXX	M. C.	79,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
33.	***1375**	XXXX	E. M.	76,50	4,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
34.	***5790**	XXXX	J.	75,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
35.	***2830**	XXXX	J. A.	74,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
36.	***8809**	XXXX	C.	73,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
37.	***6490**	XXXX	D.	72,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
38.	***3147**	XXXX	V.	72,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
39.	***8798**	XXXX	A.	72,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
40.	***3933**	XXXX	J. C.	72,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
41.	***6378**	XXXX	J.	72,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
42.	***6625**	XXXX	A	71,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
43.	***4895**	XXXX	R.	70,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
44.	***3989**	XXXX	M. M.	70,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
45.	***3980**	XXXX	J. A.	69,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
46.	***3008**	XXXX	M.	69,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
47.	***8015**	XXXX	M. A.	69,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
48.	***6675**	XXXX	J. C.	69,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
49.	***3173**	XXXX	J. A.	69,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



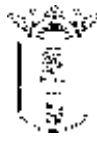
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

50.	***6864**	XXXX	E.	68,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
51.	***8928**	XXXX	F. J.	68,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
52.	***3521**	XXXX	A.	68,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
53.	***8984**	XXXX	D.	68,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
54.	***1237**	XXXX	J. M.	68,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
55.	***3622**	XXXX	M. D.	67,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
56.	***8236**	XXXX	G.	67,00	10,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
57.	***3260**	XXXX	C.	66,50	6,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
58.	***5785**	XXXX	J.	66,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
59.	***6691**	XXXX	A.	66,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
60.	***3614**	XXXX	R.	66,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
61.	***3643**	XXXX	J. J.	66,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
62.	***1799**	XXXX	F.	65,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
63.	***3060**	XXXX	F. J.	65,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
64.	***3129**	XXXX	F.	64,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
65.	***8687**	XXXX	M. C.	63,50	1,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
66.	***7563**	XXXX	I.	62,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
67.	***0590**	XXXX	M.	61,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
68.	***8942**	XXXX	A.	61,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
69.	***2987**	XXXX	E.	61,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
70.	***6479**	XXXX	J.	61,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
71.	***8365**	XXXX	M.	61,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
72.	***4965**	XXXX	P.	61,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
73.	***3252**	XXXX	J.	60,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
74.	***3232**	XXXX	R.	60,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
75.	***8720**	XXXX	F.	59,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
76.	***3245**	XXXX	L.	59,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
77.	***7707**	XXXX	L.	59,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
78.	***8763**	XXXX	M.	58,50	4,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
79.	***5868**	XXXX	J.	58,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
80.	***3044**	XXXX	J. J.	58,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
81.	***3438**	XXXX	F. J.	58,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



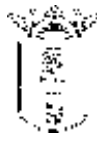
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

82.	***3421**	XXXX	M. A.	58,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
83.	***3778**	XXXX	P.	57,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
84.	***3645**	XXXX	J. A.	57,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
85.	***3824**	XXXX	M.	57,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
86.	***3508**	XXXX	A. M.	56,50	2,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
87.	***7781**	XXXX	M.	56,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
88.	***6814**	XXXX	M. A.	56,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
89.	***4962**	XXXX	J. J.	56,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
90.	***5908**	XXXX	J.	56,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
91.	***6405**	XXXX	A.	56,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
92.	***8079**	XXXX	I.	56,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
93.	***6199**	XXXX	R.	56,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
94.	***3792**	XXXX	J. J.	56,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
95.	***8973**	XXXX	R.	55,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
96.	***7819**	XXXX	J.	55,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
97.	***1698**	XXXX	J.	55,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
98.	***3256**	XXXX	M. D.	54,50	5,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
99.	***3709**	XXXX	A.	54,50	1,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
100.	***5500**	XXXX	E.	54,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
101.	***0383**	XXXX	M.	54,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
102.	***1380**	XXXX	M.	54,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
103.	***6438**	XXXX	J. M.	54,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
104.	***1935**	XXXX	J. L.	54,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
105.	***7535**	XXXX	A.	54,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
106.	***6061**	XXXX	J. A.	53,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
107.	***6738**	XXXX	M. L.	53,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
108.	***7872**	XXXX	M.	53,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
109.	***2679**	XXXX	M.	53,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
110.	***4293**	XXXX	E.	53,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
111.	***6132**	XXXX	G.	52,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
112.	***7867**	XXXX	D.	52,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
113.	***8781**	XXXX	M. A.	52,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

114.	***5689**	XXXX	J.	51,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
115.	***3300**	XXXX	F.	51,00	12,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
116.	***3859**	XXXX	N.	51,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
117.	***2337**	XXXX	R.	50,50	0,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
118.	***8967**	XXXX	A. J.	50,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
119.	***4879**	XXXX	M. C.	50,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
120.	***8680**	XXXX	J. J.	50,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
121.	***8924**	XXXX	J.	50,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
122.	***6772**	XXXX	M. L.	50,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
123.	***3361**	XXXX	F.	49,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
124.	***3436**	XXXX	J. L.	49,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
125.	***8168**	XXXX	S.	49,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
126.	***3380**	XXXX	F. J.	49,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
127.	***6594**	XXXX	R.	49,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
128.	***7801**	XXXX	J.	49,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
129.	***9827**	XXXX	A.	49,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
130.	***3511**	XXXX	M. R.	48,50	2,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
131.	***8273**	XXXX	J.	48,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
132.	***5587**	XXXX	M.	48,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
133.	***7036**	XXXX	J. A.	48,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
134.	***8374**	XXXX	M. R.	48,00	18,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
135.	***8665**	XXXX	J.	48,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
136.	***3775**	XXXX	F.	48,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
137.	***0426**	XXXX	A.	48,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
138.	***6810**	XXXX	M.	47,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
139.	***2353**	XXXX	J.	47,00	4,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
140.	***3937**	XXXX	L.	47,00	3,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
141.	***5869**	XXXX	M.	47,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
142.	***7955**	XXXX	M.	47,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
143.	***6820**	XXXX	C.	47,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
144.	***3031**	XXXX	J.	47,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
145.	***1702**	XXXX	M. A.	46,50	4,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

146.	***7208**	XXXX	M. C.	46,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
147.	***6906**	XXXX	E.	46,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
148.	***8261**	XXXX	J.	46,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
149.	***6587**	XXXX	A. M.	45,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
150.	***7834**	XXXX	M. A.	45,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
151.	***8819**	XXXX	C.	45,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
152.	***3665**	XXXX	J. A.	44,50	11,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
153.	***3045**	XXXX	A.	44,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
154.	***5828**	XXXX	M.	43,50	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
155.	***3867**	XXXX	J. V.	40,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
156.	***9717**	XXXX	F. J.	40,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
157.	***1162**	XXXX	S. A.	39,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
158.	***2852**	XXXX	R. J.	38,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
159.	***3372**	XXXX	M. J.	38,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
160.	***6034**	XXXX	M. J.	36,50	2,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
161.	***5558**	XXXX	C.	36,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
162.	***3176**	XXXX	M. D.	36,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
163.	***6995**	XXXX	A.	36,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
164.	***6436**	XXXX	A.	34,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
165.	***3494**	XXXX	J. M.	34,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
166.	***8440**	XXXX	M.	34,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
167.	***8647**	XXXX	M.	34,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
168.	***7540**	XXXX	M. D.	33,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
169.	***3186**	XXXX	M. M.	33,00	16,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
170.	***2904**	XXXX	J.	32,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
171.	***3458**	XXXX	P.	32,00	0,00	1,80	0,00	18,00	1,50	19,50
172.	***6273**	XXXX	J.	32,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
173.	***2662**	XXXX	M.	32,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
174.	***8990**	XXXX	J. M.	31,50	4,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
175.	***5607**	XXXX	C.	31,50	2,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
176.	***6904**	XXXX	F. G.	31,50	0,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
177.	***7954**	XXXX	R.	31,00	3,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



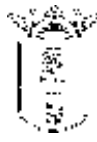
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

178.	***2734**	XXXX	J.	31,00	0,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
179.	***5750**	XXXX	A.	31,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
180.	***5990**	XXXX	M. M.	30,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
181.	***2911**	XXXX	M.	30,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
182.	***5742**	XXXX	M. P.	30,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
183.	***6911**	XXXX	A.	30,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
184.	***3799**	XXXX	F. M.	30,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
185.	***4750**	XXXX	J. M.	29,00	3,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
186.	***6390**	XXXX	M.	29,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
187.	***3121**	XXXX	R.	28,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
188.	***5404**	XXXX	J.	28,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
189.	***3311**	XXXX	J.	27,50	1,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
190.	***3683**	XXXX	J. F.	27,50	0,00	0,00	0,90	18,00	1,50	19,50
191.	***5482**	XXXX	A.	27,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
192.	***8433**	XXXX	J.	27,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
193.	***5759**	XXXX	J.	27,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
194.	***6042**	XXXX	J. M.	27,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
195.	***2719**	XXXX	R.	26,00	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
196.	***2041**	XXXX	T.	26,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
197.	***3411**	XXXX	A. J.	25,50	19,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
198.	***0529**	XXXX	J.	25,50	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
199.	***4696**	XXXX	J. J.	25,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
200.	***3295**	XXXX	J.	25,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
201.	***2628**	XXXX	J.	24,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
202.	***7798**	XXXX	R.	24,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
203.	***8172**	XXXX	A.	24,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
204.	***6329**	XXXX	A.	24,00	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
205.	***8383**	XXXX	E.	24,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
206.	***3197**	XXXX	M.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
207.	***9441**	XXXX	V.	23,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
208.	***4064**	XXXX	R.	23,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
209.	***5259**	XXXX	A. J.	23,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

210.	***2984**	XXXX	A.	23,00	0,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
211.	***0532**	XXXX	J. M.	22,50	2,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
212.	***3067**	XXXX	T.	22,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
213.	***3391**	XXXX	C.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
214.	***5215**	XXXX	A.	20,00	7,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
215.	***2723**	XXXX	M. C.	19,50	3,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
216.	***3225**	XXXX	C. J.	19,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
217.	***6525**	XXXX	J. C.	19,50	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
218.	***6331**	XXXX	F.	19,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
219.	***7557**	XXXX	R.	19,00	4,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
220.	***6686**	XXXX	D.	19,00	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
221.	***7711**	XXXX	M. R.	18,50	17,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
222.	***6850**	XXXX	M. I.	18,50	7,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
223.	***5673**	XXXX	A. B.	18,50	5,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
224.	***8960**	XXXX	A.M.	18,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
225.	***3394**	XXXX	M.	18,00	4,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
226.	***2363**	XXXX	J.	18,00	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
227.	***9594**	XXXX	M.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
228.	***2823**	XXXX	J. A.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
229.	***3367**	XXXX	J. M.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
230.	***8919**	XXXX	J.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
231.	***3649**	XXXX	C.	16,50	9,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
232.	***6327**	XXXX	F.	16,50	6,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
233.	***1438**	XXXX	M. A.	16,00	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
234.	***2307**	XXXX	C.	15,50	3,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
235.	***3571**	XXXX	M. I.	15,00	6,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
236.	***3997**	XXXX	A.	15,00	5,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
237.	***3110**	XXXX	J.	15,00	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
238.	***0429**	XXXX	G.	13,50	10,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
239.	***6956**	XXXX	A.	13,50	10,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
240.	***6500**	XXXX	M.	13,50	9,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
241.	***0435**	XXXX	L.	13,50	6,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



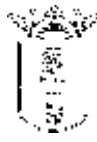
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

242.	***8593**	XXXX	A.	13,00	9,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
243.	***8412**	XXXX	V. M.	12,00	13,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
244.	***7521**	XXXX	F	12,00	13,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
245.	***9277**	XXXX	E. A.	12,00	10,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
246.	***8732**	XXXX	M.	12,00	9,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
247.	***6696**	XXXX	I. M.	10,50	10,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
248.	***3358**	XXXX	J. L.	10,00	8,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
249.	***7522**	XXXX	J. C.	9,50	11,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
250.	***6015**	XXXX	T.	9,00	9,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
251.	***3745**	XXXX	F.	6,00	0,00	0,00	18,00	18,00	1,50	19,50
252.	***7657**	XXXX	F. J.	5,00	16,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
253.	***5195**	XXXX	M. A.	2,50	43,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
254.	***5195**	XXXX	S.	0,00	36,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
255.	***6465**	XXXX	M. E.	0,00	19,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
256.	***4247**	XXXX	M. P.	0,00	0,00	71,10	0,00	18,00	1,50	19,50
257.	***4075**	XXXX	A.	0,00	0,00	53,70	0,00	18,00	1,50	19,50
258.	***1352**	XXXX	A.	0,00	0,00	53,10	0,00	18,00	1,50	19,50
259.	***2433**	XXXX	M.	0,00	0,00	46,50	0,00	18,00	1,50	19,50
260.	***1630**	XXXX	J. L.	0,00	0,00	23,70	0,00	18,00	1,50	19,50
261.	***2228**	XXXX	E. I.	0,00	0,00	20,40	0,00	18,00	1,50	19,50
262.	***2011**	XXXX	A. M.	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00	1,50	19,50
263.	***8473**	XXXX	M. R.	16,50	5,25	0,00	0,00	18,00	1,40	19,40
264.	***3303**	XXXX	L.	33,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,35	19,35
265.	***8301**	XXXX	F. J.	36,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,25	19,25
266.	***9049**	XXXX	M. D.	25,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,25	19,25
267.	***6392**	XXXX	V.	18,00	3,00	0,00	0,00	18,00	1,25	19,25
268.	***7517**	XXXX	F.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,25	19,25
269.	***2517**	XXXX	C.	4,00	43,00	0,00	0,00	18,00	1,25	19,25
270.	***2982**	XXXX	R.	10,00	11,50	0,00	0,00	18,00	1,20	19,20
271.	***3456**	XXXX	J. V.	26,00	0,50	0,00	0,00	18,00	1,10	19,10
272.	***6317**	XXXX	P.	22,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,10	19,10
273.	***2248**	XXXX	J.	30,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,05	19,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

274.	***5679**	XXXX	R.	31,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
275.	***3009**	XXXX	J.	28,00	3,75	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
276.	***6142**	XXXX	J.	24,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
277.	***2507**	XXXX	D. E.	19,50	2,00	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
278.	***3197**	XXXX	P.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
279.	***6333**	XXXX	A.	2,50	19,75	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
280.	***5580**	XXXX	P.	1,50	16,00	0,00	0,00	17,50	1,50	19,00
281.	***2772**	XXXX	M.J.	1,50	16,00	0,00	0,00	17,50	1,50	19,00
282.	***3300**	XXXX	M.	22,50	6,25	0,00	0,00	18,00	0,90	18,90
283.	***1352**	XXXX	J. R.	0,00	33,00	0,00	0,00	18,00	0,90	18,90
284.	***2055**	XXXX	M.	26,50	0,00	18,60	0,00	18,00	0,75	18,75
285.	***6161**	XXXX	J.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
286.	***4585**	XXXX	M.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
287.	***7518**	XXXX	S.	15,00	2,25	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
288.	***5994**	XXXX	I.	14,00	3,25	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
289.	***3131**	XXXX	F. J.	11,00	6,25	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
290.	***8678**	XXXX	M. Y.	10,50	6,75	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
291.	***6104**	XXXX	B.	9,00	10,50	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
292.	***7576**	XXXX	M. C.	0,00	41,75	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
293.	***0757**	XXXX	J.	29,50	1,50	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
294.	***6281**	XXXX	M.	28,50	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
295.	***8064**	XXXX	M. A.	27,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
296.	***9701**	XXXX	J. F.	24,00	1,50	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
297.	***8665**	XXXX	F.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
298.	***2762**	XXXX	J.	19,50	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
299.	***7806**	XXXX	F. M.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
300.	***3443**	XXXX	M.	16,50	1,50	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
301.	***2987**	XXXX	J.	16,50	0,50	0,00	0,00	17,00	1,50	18,50
302.	***5836**	XXXX	M.	15,00	5,50	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
303.	***7777**	XXXX	M. R.	10,50	11,25	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
304.	***8300**	XXXX	V.	7,50	14,25	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
305.	***3130**	XXXX	F.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,25	18,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

306.	***3230**	XXXX	D.	19,50	1,50	0,00	0,00	18,00	0,25	18,25
307.	***8697**	XXXX	D.	35,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
308.	***8081**	XXXX	E.	34,50	1,50	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
309.	***8734**	XXXX	R.	30,50	1,50	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
310.	***5907**	XXXX	J. J.	26,50	2,25	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
311.	***3600**	XXXX	J. M.	19,50	0,75	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
312.	***2716**	XXXX	J.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
313.	***6038**	XXXX	D.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
314.	***9898**	XXXX	A.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
315.	***2648**	XXXX	J.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
316.	***1010**	XXXX	M.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
317.	***3390**	XXXX	A. F.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
318.	***5409**	XXXX	F. J.	16,50	0,00	0,00	0,00	16,50	1,50	18,00
319.	***6015**	XXXX	J.	16,50	0,00	0,00	0,00	16,50	1,50	18,00
320.	***6812**	XXXX	L.	13,50	6,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
321.	***3931**	XXXX	A.	12,00	4,50	0,00	0,00	16,50	1,50	18,00
322.	***3340**	XXXX	M.	10,50	6,00	0,00	0,00	16,50	1,50	18,00
323.	***3189**	XXXX	M.	8,00	15,50	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
324.	***3094**	XXXX	A. A.	1,50	15,50	0,00	0,00	17,00	1,00	18,00
325.	***3279**	XXXX	J. M.	0,00	16,75	0,00	0,00	16,75	1,25	18,00
326.	***2948**	XXXX	M.	10,00	6,75	0,00	0,00	16,75	1,10	17,85
327.	***0973**	XXXX	M.	17,00	0,00	0,00	0,00	17,00	0,50	17,50
328.	***3110**	XXXX	R.	2,50	7,75	5,70	0,00	15,95	1,50	17,45
329.	***3057**	XXXX	A.	1,00	15,50	0,00	0,00	16,50	0,85	17,35
330.	***8154**	XXXX	A.	7,50	8,25	0,00	0,00	15,75	1,50	17,25
331.	***3314**	XXXX	J.	10,50	5,00	0,00	0,00	15,50	1,50	17,00
332.	***7924**	XXXX	G. M.	2,50	12,75	0,00	0,00	15,25	1,50	16,75
333.	***3917**	XXXX	M. F.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
334.	***3652**	XXXX	J. R.	0,00	15,00	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
335.	***2667**	XXXX	J. M.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	1,35	16,35
336.	***9738**	XXXX	D.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	1,25	16,25
337.	***1451**	XXXX	R.	0,00	0,00	14,40	0,00	14,40	1,50	15,90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

338.	***3088**	XXXX	J. L.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,75	15,75
339.	***6178**	XXXX	F. J.	12,00	2,25	0,00	0,00	14,25	1,50	15,75
340.	***7954**	XXXX	E.	7,50	8,25	0,00	0,00	15,75	0,00	15,75
341.	***0578**	XXXX	I.	3,00	11,25	0,00	0,00	14,25	1,50	15,75
342.	***2647**	XXXX	J. A.	0,00	0,00	14,10	0,00	14,10	1,50	15,60
343.	***9557**	XXXX	M. J.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	0,50	15,50
344.	***6800**	XXXX	R. M.	7,50	6,50	0,00	0,00	14,00	1,50	15,50
345.	***8120**	XXXX	R.	1,50	12,50	0,00	0,00	14,00	1,50	15,50
346.	***3468**	XXXX	F. J.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,25	15,25
347.	***2120**	XXXX	T.	7,50	7,50	0,00	0,00	15,00	0,25	15,25
348.	***6614**	XXXX	I.	13,50	0,00	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
349.	***3702**	XXXX	M. E.	4,50	9,00	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
350.	***7718**	XXXX	P. L.	13,50	0,50	0,00	0,00	14,00	0,80	14,80
351.	***3541**	XXXX	R.	11,50	2,25	0,00	0,00	13,75	1,00	14,75
352.	***7926**	XXXX	A.	3,50	9,75	0,00	0,00	13,25	1,50	14,75
353.	***1255**	XXXX	D.	0,00	0,00	13,50	0,00	13,50	1,10	14,60
354.	***7891**	XXXX	D.	13,50	0,75	0,00	0,00	14,25	0,25	14,50
355.	***3277**	XXXX	J. V.	13,50	0,50	0,00	0,00	14,00	0,50	14,50
356.	***2288**	XXXX	P.	9,00	4,50	0,00	0,00	13,50	1,00	14,50
357.	***7253**	XXXX	R.	7,50	6,25	0,00	0,00	13,75	0,75	14,50
358.	***4837**	XXXX	J.	13,50	0,00	0,00	0,00	13,50	0,85	14,35
359.	***7738**	XXXX	R.	13,50	0,50	0,00	0,00	14,00	0,25	14,25
360.	***9442**	XXXX	Y.	7,50	5,25	0,00	0,00	12,75	1,50	14,25
361.	***9562**	XXXX	A.	1,50	11,25	0,00	0,00	12,75	1,50	14,25
362.	***1327**	XXXX	F.	13,50	0,00	0,00	0,00	13,50	0,50	14,00
363.	***2671**	XXXX	H.	9,00	5,00	0,00	0,00	14,00	0,00	14,00
364.	***0405**	XXXX	A. M.	7,50	6,00	0,00	0,00	13,50	0,50	14,00
365.	***2117**	XXXX	S.	9,00	4,50	0,00	0,00	13,50	0,25	13,75
366.	***3954**	XXXX	M. J.	6,00	6,25	0,00	0,00	12,25	1,50	13,75
367.	***2982**	XXXX	C.	5,50	6,75	0,00	0,00	12,25	1,50	13,75
368.	***3258**	XXXX	J.	12,50	0,00	0,00	0,00	12,50	1,00	13,50
369.	***6988**	XXXX	R.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	1,50	13,50



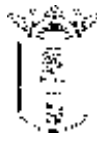
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

370.	***5245**	XXXX	P.	9,00	3,00	0,00	0,00	12,00	1,50	13,50
371.	***3030**	XXXX	F. M.	6,00	6,00	0,00	0,00	12,00	1,50	13,50
372.	***3810**	XXXX	M. D.	1,50	10,50	0,00	0,00	12,00	1,50	13,50
373.	***3238**	XXXX	C.	4,50	7,25	0,00	0,00	11,75	1,50	13,25
374.	***7595**	XXXX	S.	6,00	0,00	5,70	0,00	11,70	1,50	13,20
375.	***3134**	XXXX	J. A.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	1,00	13,00
376.	***9504**	XXXX	P.	11,50	0,00	0,00	0,00	11,50	1,50	13,00
377.	***2581**	XXXX	R.	6,00	6,00	0,00	0,00	12,00	1,00	13,00
378.	***5574**	XXXX	R.	6,00	6,00	0,00	0,00	12,00	1,00	13,00
379.	***5626**	XXXX	S.	6,00	6,00	0,00	0,00	12,00	1,00	13,00
380.	***9794**	XXXX	M.	10,50	0,75	0,00	0,00	11,25	1,50	12,75
381.	***3499**	XXXX	J. A.	10,50	0,75	0,00	0,00	11,25	1,50	12,75
382.	***6525**	XXXX	P.	9,00	3,75	0,00	0,00	12,75	0,00	12,75
383.	***8093**	XXXX	R.	6,00	6,00	0,00	0,00	12,00	0,75	12,75
384.	***6701**	XXXX	R. M.	0,50	10,25	0,00	0,00	10,75	1,50	12,25
385.	***6044**	XXXX	R.	4,50	5,25	0,00	0,90	10,65	1,50	12,15
386.	***3173**	XXXX	D.	10,50	0,75	0,00	0,00	11,25	0,80	12,05
387.	***3723**	XXXX	A.	10,50	1,50	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
388.	***5160**	XXXX	S.	9,50	1,50	0,00	0,00	11,00	1,00	12,00
389.	***7021**	XXXX	M. R.	6,00	5,25	0,00	0,00	11,25	0,75	12,00
390.	***5674**	XXXX	A. I.	6,00	4,50	0,00	0,00	10,50	1,50	12,00
391.	***8609**	XXXX	C.	8,50	2,25	0,00	0,00	10,75	1,00	11,75
392.	***4862**	XXXX	M. R.	7,50	3,75	0,00	0,00	11,25	0,50	11,75
393.	***3367**	XXXX	M. J.	10,50	0,25	0,00	0,00	10,75	0,75	11,50
394.	***6244**	XXXX	P.	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00	1,50	11,50
395.	***5852**	XXXX	I.	5,50	4,50	0,00	0,00	10,00	1,50	11,50
396.	***8965**	XXXX	M. L.	4,50	6,00	0,00	0,00	10,50	1,00	11,50
397.	***1385**	XXXX	F. J.	10,50	0,75	0,00	0,00	11,25	0,00	11,25
398.	***1377**	XXXX	J. M.	9,00	0,75	0,00	0,00	9,75	1,50	11,25
399.	***3961**	XXXX	M. R.	6,00	3,75	0,00	0,00	9,75	1,50	11,25
400.	***8382**	XXXX	M. P.	3,00	6,75	0,00	0,00	9,75	1,50	11,25
401.	***9495**	XXXX	A.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

402.	***3916**	XXXX	C.	4,50	5,25	0,00	0,00	9,75	1,25	11,00
403.	***7658**	XXXX	I. M.	3,00	7,50	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00
404.	***8859**	XXXX	M.C.	1,50	8,25	0,00	0,00	9,75	1,10	10,85
405.	***1041**	XXXX	R.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,25	10,75
406.	***9836**	XXXX	M.	3,00	7,50	0,00	0,00	10,50	0,25	10,75
407.	***1178**	XXXX	V.	3,00	6,25	0,00	0,00	9,25	1,50	10,75
408.	***3144**	XXXX	E.	9,00	0,25	0,00	0,00	9,25	1,25	10,50
409.	***6871**	XXXX	D.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	1,50	10,50
410.	***8735**	XXXX	A.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	1,50	10,50
411.	***8647**	XXXX	M. J.	1,50	9,00	0,00	0,00	10,50	0,00	10,50
412.	***8261**	XXXX	Y.	0,00	9,00	0,00	0,00	9,00	1,50	10,50
413.	***7525**	XXXX	E. M.	0,00	9,00	0,00	0,00	9,00	1,50	10,50
414.	***5800**	XXXX	U.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	1,00	10,00
415.	***9008**	XXXX	D.	8,50	0,00	0,00	0,00	8,50	1,50	10,00
416.	***2963**	XXXX	M. C.	8,00	0,50	0,00	0,00	8,50	1,50	10,00
417.	***0973**	XXXX	A.	3,00	6,75	0,00	0,00	9,75	0,25	10,00
418.	***8433**	XXXX	S.	3,00	6,00	0,00	0,00	9,00	1,00	10,00
419.	***3432**	XXXX	J.	1,50	7,25	0,00	0,00	8,75	1,00	9,75
420.	***3334**	XXXX	D. J.	1,00	7,25	0,00	0,00	8,25	1,50	9,75
421.	***4943**	XXXX	M.	8,50	0,00	0,00	0,00	8,50	1,10	9,60
422.	***6419**	XXXX	L.	7,00	1,50	0,00	0,00	8,50	1,05	9,55
423.	***2832**	XXXX	M.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,50	9,50
424.	***6442**	XXXX	J.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,50	9,50
425.	***6187**	XXXX	F. J.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,50	9,50
426.	***2631**	XXXX	J.	8,00	0,50	0,00	0,00	8,50	1,00	9,50
427.	***2812**	XXXX	L.	8,00	0,00	0,00	0,00	8,00	1,50	9,50
428.	***2254**	XXXX	E.	3,00	6,00	0,00	0,00	9,00	0,50	9,50
429.	***1242**	XXXX	R. C.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,35	9,35
430.	***8496**	XXXX	D.	6,00	3,00	0,00	0,00	9,00	0,25	9,25
431.	***6102**	XXXX	N.	1,50	6,75	0,00	0,00	8,25	1,00	9,25
432.	***5913**	XXXX	M. D.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,00	9,00
433.	***5577**	XXXX	A. J.	6,00	1,50	0,00	0,00	7,50	1,50	9,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

434.	***0499**	XXXX	J. C.	0,00	1,50	6,00	0,00	7,50	1,50	9,00
435.	***6847**	XXXX	M. T.	4,50	3,75	0,00	0,00	8,25	0,50	8,75
436.	***5473**	XXXX	M. J.	3,00	3,75	0,00	0,00	6,75	1,50	8,25
437.	***8227**	XXXX	A.	6,50	0,00	0,00	0,00	6,50	1,50	8,00
438.	***3251**	XXXX	F.	5,00	2,00	0,00	0,00	7,00	1,00	8,00
439.	***3211**	XXXX	M.	3,00	4,50	0,00	0,00	7,50	0,50	8,00
440.	***3807**	XXXX	D.	6,50	0,75	0,00	0,00	7,25	0,50	7,75
441.	***6654**	XXXX	A.	7,00	0,00	0,00	0,00	7,00	0,50	7,50
442.	***6122**	XXXX	I.	6,50	0,50	0,00	0,00	7,00	0,50	7,50
443.	***9205**	XXXX	J.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
444.	***8371**	XXXX	J.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
445.	***5806**	XXXX	J.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
446.	***3420**	XXXX	E.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
447.	***0720**	XXXX	C.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	0,75	7,50
448.	***7833**	XXXX	C.	3,00	3,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
449.	***1723**	XXXX	E.	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00	1,50	7,50
450.	***6225**	XXXX	J. M.	6,00	0,50	0,00	0,00	6,50	0,50	7,00
451.	***3402**	XXXX	E.	5,00	2,00	0,00	0,00	7,00	0,00	7,00
452.	***1142**	XXXX	S.	2,50	3,00	0,00	0,00	5,50	1,50	7,00
453.	***8259**	XXXX	J.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,75	6,75
454.	***3251**	XXXX	R.	4,50	0,75	0,00	0,00	5,25	1,50	6,75
455.	***2474**	XXXX	R.	4,50	0,75	0,00	0,00	5,25	1,50	6,75
456.	***3757**	XXXX	F. J.	3,50	2,75	0,00	0,00	6,25	0,50	6,75
457.	***2596**	XXXX	J.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
458.	***3510**	XXXX	J. M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
459.	***3002**	XXXX	M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
460.	***7617**	XXXX	J.	3,50	1,50	0,00	0,00	5,00	1,50	6,50
461.	***6024**	XXXX	J.	3,00	3,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
462.	***6222**	XXXX	C. M.	2,50	3,00	0,00	0,00	5,50	1,00	6,50
463.	***3611**	XXXX	I.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,35	6,35
464.	***6000**	XXXX	J.	5,00	0,00	0,00	0,00	5,00	1,35	6,35
465.	***7797**	XXXX	M. C.	3,00	0,00	0,00	1,80	4,80	1,50	6,30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

466.	***2606**	XXXX	R.	0,00	0,00	4,80	0,00	4,80	1,50	6,30
467.	***5914**	XXXX	M. A.	5,00	0,25	0,00	0,00	5,25	1,00	6,25
468.	***6008**	XXXX	M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
469.	***6980**	XXXX	F.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
470.	***1995**	XXXX	E.	1,50	3,75	0,00	0,00	5,25	0,75	6,00
471.	***3410**	XXXX	M.	4,50	0,75	0,00	0,00	5,25	0,50	5,75
472.	***6398**	XXXX	F.	3,00	1,50	0,00	0,00	4,50	1,05	5,55
473.	***3827**	XXXX	J.	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00	1,50	5,50
474.	***1786**	XXXX	I.	1,50	2,75	0,00	0,00	4,25	1,00	5,25
475.	***3322**	XXXX	S. M.	1,50	2,25	0,00	0,00	3,75	1,50	5,25
476.	***2262**	XXXX	J.	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50	1,50	5,00
477.	***7287**	XXXX	L. L.	3,00	0,75	0,00	0,00	3,75	0,80	4,55
478.	***6458**	XXXX	M. M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
479.	***6621**	XXXX	J.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
480.	***8283**	XXXX	G.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
481.	***8907**	XXXX	M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
482.	***2838**	XXXX	M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
483.	***2983**	XXXX	A. B.	1,00	2,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
484.	***2791**	XXXX	M. M.	0,00	3,75	0,00	0,00	3,75	0,75	4,50
485.	***6654**	XXXX	E.	0,00	3,50	0,00	0,00	3,50	1,00	4,50
486.	***2951**	XXXX	M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,45	4,45
487.	***6621**	XXXX	V.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,35	4,35
488.	***6485**	XXXX	J. A.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,15	4,15
489.	***3159**	XXXX	J.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,00	4,00
490.	***3150**	XXXX	J. M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,00	4,00
491.	***3111**	XXXX	J. M.	2,00	0,50	0,00	0,00	2,50	1,50	4,00
492.	***7293**	XXXX	L.	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	0,80	3,80
493.	***8571**	XXXX	T. I.	1,50	0,75	0,00	0,00	2,25	1,50	3,75
494.	***5666**	XXXX	L.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
495.	***9290**	XXXX	J. M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
496.	***3020**	XXXX	J. M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
497.	***3967**	XXXX	M. D.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

498.	***8461**	XXXX	R. M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
499.	***3205**	XXXX	M. P.	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,50	3,50
500.	***3139**	XXXX	J. C.	0,00	1,50	0,30	0,00	1,80	1,50	3,30
501.	***6027**	XXXX	C.	0,00	1,75	0,00	0,00	1,75	1,50	3,25
502.	***6790**	XXXX	V. E.	0,00	1,75	0,00	0,00	1,75	1,50	3,25
503.	***3107**	XXXX	H.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	3,00
504.	***2558**	XXXX	R.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
505.	***5879**	XXXX	M. D.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
506.	***9769**	XXXX	J.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
507.	***6776**	XXXX	M. P.	1,00	1,50	0,00	0,00	2,50	0,50	3,00
508.	***3046**	XXXX	C.	0,00	2,75	0,00	0,00	2,75	0,25	3,00
509.	***2665**	XXXX	S.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
510.	***0502**	XXXX	A.	0,00	0,00	1,20	0,00	1,20	1,50	2,70
511.	***6147**	XXXX	R.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,50	2,50
512.	***1905**	XXXX	J.	0,00	0,00	0,90	0,00	0,90	1,50	2,40
513.	***6552**	XXXX	F.	0,00	0,00	0,90	0,00	0,90	1,50	2,40
514.	***6288**	XXXX	J. A.	0,00	0,00	0,00	0,90	0,90	1,50	2,40
515.	***7913**	XXXX	G. A.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,80	2,30
516.	***0687**	XXXX	R. M.	0,00	0,00	0,60	0,00	0,60	1,50	2,10
517.	***8789**	XXXX	J.	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,05	2,05
518.	***2611**	XXXX	J. A.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	0,50	2,00
519.	***3574**	XXXX	C.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	0,50	2,00
520.	***7985**	XXXX	J. M.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,85	1,85
521.	***3638**	XXXX	C. A.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	1,00	1,75
522.	***7849**	XXXX	I. M.	0,00	0,25	0,00	0,00	0,25	1,50	1,75
523.	***6155**	XXXX	J. A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
524.	***2688**	XXXX	I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
525.	***7413**	XXXX	M. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
526.	***3146**	XXXX	J. A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
527.	***2185**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
528.	***5837**	XXXX	B.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
529.	***8117**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

530.	***3250**	XXXX	J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
531.	***6953**	XXXX	A. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
532.	***3984**	XXXX	L. D.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
533.	***3347**	XXXX	M. J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
534.	***0709**	XXXX	V.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
535.	***3505**	XXXX	F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
536.	***6861**	XXXX	E. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
537.	***5334**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
538.	***3633**	XXXX	F. J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
539.	***1313**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
540.	***3464**	XXXX	L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
541.	***5766**	XXXX	F. J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
542.	***4084**	XXXX	P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
543.	***6848**	XXXX	M. A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
544.	***7241**	XXXX	V.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
545.	***0460**	XXXX	A. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
546.	***3190**	XXXX	J. L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
547.	***4376**	XXXX	J. A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
548.	***5899**	XXXX	R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
549.	***9636**	XXXX	J. A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
550.	***7730**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
551.	***8716**	XXXX	V. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
552.	***6450**	XXXX	J. A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
553.	***7419**	XXXX	J. A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
554.	***3099**	XXXX	J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,40	1,40
555.	***2999**	XXXX	F.	0,50	0,00	0,00	0,00	0,50	0,75	1,25
556.	***8834**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,20	1,20
557.	***2857**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	1,15
558.	***3792**	XXXX	J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	1,15
559.	***5904**	XXXX	P.	0,00	0,50	0,00	0,00	0,50	0,50	1,00
560.	***5867**	XXXX	R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
561.	***6949**	XXXX	J. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

562.	***6597**	XXXX	R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
563.	***6289**	XXXX	J. A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
564.	***8404**	XXXX	S.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
565.	***4065**	XXXX	I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,85	0,85
566.	***9319**	XXXX	J. C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
567.	***6347**	XXXX	O. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
568.	***9431**	XXXX	I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
569.	***1672**	XXXX	J. G.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
570.	***2800**	XXXX	C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
571.	***4622**	XXXX	I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
572.	***4622**	XXXX	L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
573.	***3004**	XXXX	M. R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
574.	***3205**	XXXX	R. C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
575.	***5944**	XXXX	A. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
576.	***9083**	XXXX	L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
577.	***9083**	XXXX	M. M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
578.	***2229**	XXXX	C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
579.	***9468**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
580.	***1936**	XXXX	M.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
581.	***9421**	XXXX	J. J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, visto el expediente del proceso selectivo para proveer 186 plazas de Peón/a Especialista, de personal laboral fijo de Nivel I, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, por concurso de méritos y evaluación libre, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Acuerdo relativo a la contratación de personal laboral fijo en ejecución de las Bases de convocatoria de proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de ciento ochenta y seis Peones/as Especialistas, nivel I, aprobado en sesión de 23 de junio de 2023, en los términos en que se detalla, por haberse producido un error de transcripción. Esto es, queda excluida D^a. N. XXXX del listado de personas candidatas aprobadas por orden de prelación, pasando D^o. M. XXXX a ocupar, según la valoración definitiva (publicada el 27 de abril de 2023) y por riguroso orden de prelación, el lugar que le corresponde.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO: Publicar la aprobación de dicha rectificación mediante el correspondiente Anuncio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NUEVE PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE NIVEL IV. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de 9 plazas de Trabajador/a Social de Nivel IV, según Bases de Convocatoria aprobadas el 18 de noviembre de 2022 por esta Junta de Gobierno Local, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 18 de diciembre de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

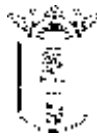
“ANTECEDENTES

Primero.- Las 9 plazas vacantes de Trabajador/a Social de Nivel IV, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel IV, aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 278, de 1 de diciembre de 2022, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2022.

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 297 de 27 de diciembre de 2022. De igual modo las plazas tienen cobertura en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 recientemente aprobado.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 18 de noviembre de 2022 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se registrarán las convocatorias de, entre otras, 9 plazas de Trabajador/a Social, de personal laboral fijo Nivel IV, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 278, de 1 de diciembre de 2022 (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/consulta-de-bops/buscador/BOP-01-12-2022/>)

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 18 de noviembre de 2022. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL-9-PLAZAS-DE-TRABAJADOR-A-SOCIAL.-CONCURSO-DE-MERITOS/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

SEGUNDO.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 22 de noviembre de 2023 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 12 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1.	***8712**	XXXX	R	119,00	5,25	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
2.	***6107**	XXXX	MV	110,50	0,75	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
3.	***8744**	XXXX	SM	109,00	8,25	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
4.	***6068**	XXXX	MR	100,50	5,00	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
5.	***6270**	XXXX	C	99,50	5,25	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
6.	***6188**	XXXX	MI	98,50	9,50	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
7.	***6334**	XXXX	A	98,50	0,50	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
8.	***3851**	XXXX	E	94,50	0,50	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
9.	***3978**	XXXX	CV	39,00	44,75	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
10.	***2574**	XXXX	J	35,50	4,25	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
11.	***8215**	XXXX	IR	33,50	2,50	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
12.	***2306**	XXXX	RM	27,50	0,00	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
13.	***6429**	XXXX	B	27,00	0,00	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
14.	***7052**	XXXX	ML	23,00	0,00	1,80	1,05	12,00	18,00	30,00
15.	***4615**	XXXX	E	19,50	0,00	2,70	0,00	12,00	18,00	30,00
16.	***9873**	XXXX	N	19,50	0,00	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

17.	***4669**	XXXX	C	17,00	4,50	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
18.	***2981**	XXXX	C	16,50	0,00	1,80	0,00	12,00	18,00	30,00
19.	***3190**	XXXX	MD	0,00	60,25	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
20.	***3937**	XXXX	M	0,00	59,75	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
21.	***3056**	XXXX	L	0,00	36,75	0,00	0,00	12,00	18,00	30,00
22.	***2309**	XXXX	R	0,00	0,00	123,90	0,60	12,00	18,00	30,00
23.	***0284**	XXXX	J	0,00	0,00	71,70	0,00	12,00	18,00	30,00
24.	***0148**	XXXX	R	0,00	0,00	71,40	0,00	12,00	18,00	30,00
25.	***0196**	XXXX	S	0,00	0,00	57,90	0,00	12,00	18,00	30,00
26.	***8267**	XXXX	S	0,00	0,00	41,70	0,00	12,00	18,00	30,00
27.	***8254**	XXXX	EM	0,00	0,00	36,90	0,00	12,00	18,00	30,00
28.	***5565**	XXXX	J	0,00	0,00	32,70	0,00	12,00	18,00	30,00
29.	***2032**	XXXX	R	0,00	0,00	29,70	0,90	12,00	18,00	30,00
30.	***8472**	XXXX	P	0,00	0,00	25,50	11,25	12,00	18,00	30,00
31.	***1725**	XXXX	M	0,00	0,00	23,40	0,00	12,00	18,00	30,00
32.	***2807**	XXXX	S	0,00	0,00	22,80	0,00	12,00	18,00	30,00
33.	***3139**	XXXX	EM	0,00	0,00	22,80	0,00	12,00	18,00	30,00
34.	***1233**	XXXX	MA	0,00	0,00	11,70	19,80	12,00	18,00	30,00
35.	***2181**	XXXX	FG	0,00	0,00	10,80	21,90	12,00	18,00	30,00
36.	***7479**	XXXX	MP	0,00	0,00	5,40	21,30	12,00	18,00	30,00
37.	***7440**	XXXX	S	0,00	0,00	0,00	19,65	12,00	18,00	30,00
38.	***5828**	XXXX	GM	0,00	0,00	15,90	0,00	12,00	15,90	27,90
39.	***7587**	XXXX	R	0,00	0,00	13,80	1,35	12,00	15,15	27,15
40.	***8420**	XXXX	S	0,00	0,00	15,00	0,00	12,00	15,00	27,00
41.	***7742**	XXXX	A	0,00	0,00	15,00	0,00	12,00	15,00	27,00
42.	***0606**	XXXX	MI	0,00	11,00	0,00	0,00	12,00	11,00	23,00
43.	***3698**	XXXX	N	0,00	0,00	9,60	0,90	12,00	10,50	22,50
44.	***1965**	XXXX	S	0,00	0,00	6,90	3,45	12,00	10,35	22,35
45.	***0196**	XXXX	R	3,00	7,00	0,00	0,00	12,00	10,00	22,00
46.	***3207**	XXXX	G	0,00	0,00	9,00	0,00	12,00	9,00	21,00
47.	***8587**	XXXX	Y	0,00	0,00	8,10	0,00	12,00	8,10	20,10
48.	***0584**	XXXX	B	6,50	1,50	0,00	0,00	12,00	8,00	20,00
49.	***1278**	XXXX	C	0,00	0,00	6,00	0,00	12,00	6,00	18,00
50.	***0008**	XXXX	A	3,00	0,25	0,00	0,00	12,00	3,25	15,25
51.	***9183**	XXXX	S	1,00	1,50	0,00	0,00	12,00	2,50	14,50
52.	***3960**	XXXX	PC	0,00	0,00	2,10	0,00	12,00	2,10	14,10
53.	***9407**	XXXX	P	0,00	1,50	0,30	0,00	12,00	1,80	13,80
54.	***7737**	XXXX	MA	3,00	0,00	0,00	0,00	9,00	3,00	12,00
55.	***1866**	XXXX	M	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
56.	***9259**	XXXX	S	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
57.	***7800**	XXXX	M	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

58.	***9114**	XXXX	TM	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
59.	***8563**	XXXX	EM	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
60.	***2126**	XXXX	C	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
61.	***3560**	XXXX	MM	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
62.	***6295**	XXXX	AI	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
63.	***2716**	XXXX	V	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
64.	***9992**	XXXX	M	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
65.	***2234**	XXXX	L	0,00	0,00	0,00	0,00	11,40	0,00	11,40
66.	***5193**	XXXX	MT	0,00	0,00	0,00	0,00	9,80	0,00	9,80
67.	***6502**	XXXX	C	0,00	0,00	0,00	0,00	4,60	0,00	4,60
68.	***9482**	XXXX	RM	0,00	0,00	0,00	0,00	3,60	0,00	3,60

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para el puesto objeto de convocatoria son las que cumplen los requisitos exigidos en la misma y en virtud del orden de prelación, conforman la propuesta para contratación las personas aspirantes que siguen:

- D^a. R. XXXX, con DNI cifrado n^o ***8712**.
- D^a. M. V. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6107**.
- D^a. S. M. XXXX, con DNI cifrado n^o ***8744**.
- D^a. M. R. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6068**.
- D^a. C. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6270**.
- D^a. M. I. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6188**.
- D. A. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6334**.
- D^a. E. XXXX, con DNI cifrado n^o ***3851**.
- D^a. M. V. XXXX, con DNI cifrado n^o ***3978**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

TERCERO.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto Trabajador/a Social de Nivel IV que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de D^a. R. XXXX, con DNI cifrado n^o ***8712**, D^a. M. V. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6107**, D^a. S. M. XXXX, con DNI cifrado n^o ***8744**, D^a. M. R. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6068**, D^a. C. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6270**, D^a. M. I. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6188**, D. A. XXXX, con DNI cifrado n^o ***6334**, D^a. E. XXXX, con DNI cifrado n^o ***3851**, D^a. M. V. XXXX, con DNI cifrado n^o ***3978**, en las condiciones económico-laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Ofertas de Empleo Público 2022, las siguientes personas, como Trabajador/a Social de Nivel IV:

- D. A. XXXX, con DNI cifrado nº ***6334**.
- D^a. M. R. XXXX, con DNI cifrado nº ***6068**.
- D^a. S. M. XXXX, con DNI cifrado nº ***8744**.
- D^a. C. XXXX, con DNI cifrado nº ***6270**.
- D^a. R. XXXX, con DNI cifrado nº ***8712**.
- D^a. M. V. XXXX, con DNI cifrado nº ***6107**.
- D^a. M. V. XXXX, con DNI cifrado nº ***3978**.
- D^a. E. XXXX, con DNI cifrado nº ***3851**.
- D^a. M. I. XXXX, con DNI cifrado nº ***6188**.

SEGUNDO.- Se habilita para que proceda a la firma de contrato a la Tte. Alcaldé Delegada de Relaciones Humanas D^a Basilia Sanz Murillo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR DE UN TRABAJADOR LABORAL FIJO MONITOR DEPORTIVO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcaldé Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por D. XXXX, Monitor deportivo personal laboral Fijo, se ha presentado Instancia en Registro General, con fecha 13 de diciembre de 2023, por la que solicita la ampliación de la Excedencia concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2023, por un período comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En relación a la solicitud, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 18 de diciembre de 2023, el cual se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2023 se acuerda aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular de D. XXXX desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de diciembre de 2023 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2023060446, correspondiente a D. XXXX, trabajador Laboral Fijo Monitor Deportivo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

“Solicito la renovación de la excedencia que me termina en diciembre. Serían otros 4 meses de enero a abril inclusive. Muchas gracias”.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 89. 4), de *Excedencias*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 28º a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, establece lo siguiente:

“a) Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancia del/la trabajador/a, siempre que sea fijo de plantilla o indefinido y tenga más de un año de antigüedad en el Ayuntamiento. Podrán solicitarla por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a trabajador/a hasta que haya transcurrido como mínimo un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la Corporación, como máximo, en un plazo no superior a un mes.

Las empleadas o empleados públicos tendrán derecho a incorporarse inmediatamente a su puesto de trabajo o similar, siempre y cuando preavise su incorporación con una antelación mínima de quince días a la fecha de terminación de dicha situación.

Una vez concedido el período de excedencia, éste sólo podrá ser objeto de variaciones, tanto en aumento como en disminución, una vez cumplido -1/3 del período concedido”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de la normativa aplicable y entendiendo que cumple los requisitos establecidos en la misma, estimamos la solicitud de D. XXXX, de modificación por ampliación de la excedencia concedida, desde el 1 de enero al 30 de abril del 2024, ambos inclusive. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas mediante informe, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la modificación por ampliación de la excedencia voluntaria por interés particular que se concedió a D. XXXX, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre del presente, por 4 meses más, esto es, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA TRABAJADORA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de Prórroga de excedencia voluntaria formulada por D^a. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Auxiliar Administrativa y con destino en el Servicio de Tesorería.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 19 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 28 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa y no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a hasta que haya transcurrido como mínimo un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia.
- El periodo máximo a conceder será de 5 años. En este caso la prórroga solicitada por la trabajadora será la comprendida entre el 01.01.2024 y el 31.05.2027, ambos inclusivo, no excediendo del periodo máximo a conceder.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la excedencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

ÚNICO: La concesión de la prórroga de excedencia voluntaria solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- SOLICITUD PRÓRROGA REDUCCION JORNADA LABORAL TRABAJADORA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la prórroga solicitud de concesión de una reducción de la jornada laboral de 1,5 horas/diarias por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar, a D^a. XXXX aprobada en JGL de 10 de enero de 2023, y con fecha de comienzo desde el 01 de octubre de 2023, y fecha de fin de 16 de enero de 2025.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, y las disposiciones legales contenidas tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y el vigente Convenio Colectivo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de reducción de jornada, con fecha 19 de diciembre del corriente, llevando aparejada una disminución proporcional de las retribuciones salariales.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha reducción de jornada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

ÚNICO: La concesión de una reducción de la jornada laboral solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- AYUDA POR DEFUNCIÓN TRABAJADOR MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la solicitud formulada por D^a M^a XXXX en nombre propio y de sus hijas menores de edad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

derechohabientes de D. XXXX, trabajador adscrito a la RPT municipal fallecido por causas naturales el pasado día 12 de OCTUBRE de 2023.

En el citado documento la solicitante requiere el abono de la Ayuda familiar por defunción. Dicha ayuda se encuentra establecida en el Artículo 41 del Convenio Colectivo para el personal de este Excmo. Ayuntamiento en vigor y cuyo tenor literal establece “En el caso de fallecimiento del/la trabajador/a de plantilla o temporal con una antigüedad mínima de tres años, el Ayuntamiento concederá, una ayuda a los familiares o compañero/a de hecho, que con él/ella hayan convivido en el año anterior a su fallecimiento, consistente en cinco mensualidades del salario real mensual que viniera percibiendo, excluidos los servicios extraordinarios.”

A éstos efectos se hace constar que el salario real mensual del citado fallecido ascendía a un total de 2.061,82 €brutos. Por tanto, el importe total de la Ayuda por jubilación asciende a la cantidad de 10.309,10 €brutos.

Con fecha 19 de diciembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de Ayuda solicitada por la interesada, así como el informe de fiscalización favorable de fecha de 19 de diciembre, emitido por la Interventora.

Por último, cabe decir que se adjunta a la presente ficha documentación complementaria relativa a lo solicitado y que comprende (solicitud, DNI, copia literal del acta de defunción, libro de familia, certificado de empadronamiento y certificación últimas voluntades).

Por tanto, dado cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local.

PRIMERO: La concesión de la ayuda familiar por defunción establecida en el artº 41 del Convenio Colectivo en vigor.

SEGUNDO: Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales (Intervención y Tesorería) para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, (visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 16, su artículo 43, apartado 2, su artículo 50, su artículo 53, apartado 1,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sus artículos 91, 100 y 114, su artículo 168, apartado 4, su artículo 169, su artículo 192, apartado 1, y su artículo 325, apartado 4, y visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 31), aprueba la **Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, “relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión”**.

Con fecha **20 de febrero**, se incorpora al ordenamiento jurídico interno español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, mediante la aprobación de la **Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**.

Que mediante Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, por la que se crea y se ordena la puesta en funcionamiento del canal externo de información, se atribuye a sí misma, las competencias que la Ley 2/2023 establece a la Autoridad Independiente de Protección al Informante (AAI).

La finalidad de la citada Ley es otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas “Whistleblower” que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 (ámbito material de aplicación). Así como el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación.

Respecto al ámbito de aplicación, la Ley 2/2023 protege a las personas físicas que informen de acciones u omisiones de: infracciones de Derecho de la UE; constitutivos de infracción penal o administrativa grave o muy grave (en todo caso, impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social); e infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo (sin perjuicio de la establecida en su normativa específica). Excluyéndose del ámbito material los que se rigen por normativa específica y la Parte II del Anexo de la Directiva 2019/1937 (blanqueo, terrorismo, seguridad en el transporte y medio ambiente).

Por otro lado, la Ley 2/2023, en su artículo 13 establece que las entidades locales estarán obligadas a **disponer de un Sistema Interno de Información** (en adelante SII) en los términos previstos en la citada Ley. Dicho SII será el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el art. 2 (art. 4 Ley 2/2023).

Es por ello que, el **26 de junio de 2023**, la **Junta de Gobierno Local** (punto 21) **aprueba la creación del Sistema de Información Interno** del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Indicando entre otras cuestiones, las características mínimas que habrá de contener el SII.

En relación con el apartado anterior, el artículo 8 de la citada Ley establece que, el **órgano de gobierno** de cada entidad obligada por esta ley será el competente para la **designación** de la persona física u órgano colegiado responsable de la gestión de dicho sistema o **Responsable del Sistema Interno** (RSI), de su destitución y cese. Quedando, por ello, integrado dicho órgano en el SII.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por último, y en virtud de la Ley 2/2023, el RSI **desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma** respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/23, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), y en atención a las especificaciones de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se propone a la Junta de Gobierno Local, como responsable de la implantación del Sistema Interno de Información lo siguiente:

PRIMERO.- Proponer la creación de la figura del Responsable del Sistema Interno de información mediante un órgano colegido (conforme a lo estipulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero) compuesto por las siguientes personas:

- D^a XXXX: con perfil de usuario, en el Canal Interno de Información, de administradora.
- D^a. XXXX: con perfil de usuario, en el Canal Interno de Información, de administradora.
- D^a. XXXX: con perfil de usuario, en el Canal Interno de Información, de administradora principal.

SEGUNDO.- Dotar de independencia y autonomía en sus funciones al órgano Responsable del Sistema respecto del resto de los órganos de la entidad, garantizando la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información, impidiendo el acceso a ella por el personal no autorizado y, permitir un almacenamiento duradero de la misma. Así mismo, dispondrá de los medios necesarios para llevarlas a cabo.

TERCERO.- Las funciones del órgano Responsable del SII serán las atribuidas legalmente, en particular:

- Recepción de las comunicaciones
- Clasificación de las comunicaciones
- Aseguramiento de la independencia y de la falta de conflicto de intereses
- Análisis preliminar de la información y determinación de la necesidad o no de una investigación
- Análisis de la información

CUARTO.- Las funciones del administrador principal serán las atribuidas legalmente, en particular:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Dirección del canal de denuncias y del sistema de gestión de denuncias
- Propuesta de resolución
- Propuesta de adopción de medidas cautelares

QUINTO.- Notificar a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, como Autoridad Independiente de Protección del Informante de la Comunidad Autónoma de Andalucía (AAI) la creación y nombramiento del órgano Responsable de Información Interno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al presente acuerdo.

SEXTO.- Dar conocimiento, del presente acuerdo, a las personas integrantes del órgano Responsable de Información Interno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- PROYECTO DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN COSTA DE MARFIL 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica lo siguiente:

Africa Arco Iris es una ONGD, que fundamentalmente se centra en proyectos de cooperación internacional al desarrollo para mejorar las condiciones de vida en zonas de Costa de Marfil. Actualmente destaca por las acciones y campañas de vacunación de la población infantil de 2 a 14 años, tales como meningitis A-C, fiebre amarilla y fiebre tifoidea.

En el mes de julio se firmó un Convenio para la cofinanciación de un proyecto de cooperación entre los Ayuntamientos de Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y Lora del Río, donde se dice expresamente:

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio y en su virtud, EXPONEN:

Que los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio son conscientes de su responsabilidad social en la promoción de un desarrollo sostenible, y como tal tienen la intención de colaborar en la mejora de las condiciones de vida de los países llamados del Sur o en vías de desarrollo, con el objetivo general de contribuir a la erradicación de la pobreza y la consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, de acuerdo con los objetivos de desarrollo del Milenio de Naciones Unidas.

Que cada Entidad Local que suscribe el presente Convenio destinará un porcentaje de su presupuesto general para la ayuda a un país en vía de desarrollo por medio de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proyecto que se presentará a la convocatoria que realiza cada año la Diputación Provincial de Sevilla, según las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERO.- *Que para el proyecto que se presentará a la convocatoria de la Diputación de Sevilla del año 2023 titulado "Campaña de vacunación contra la meningitis para niños/as de Costa de Marfil, año 2.023", el Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca, aportará la cantidad de 3.000 euros.*

Que para el proyecto que se presentará a la convocatoria de la Diputación de Sevilla del año 2023 titulado "Campaña de vacunación contra la meningitis para niños/as de Costa de Marfil, año 2.023", el Ayuntamiento de Dos Hermanas, aportará la cantidad de 3.000 euros.

Que para el proyecto que se presentará a la convocatoria de la Diputación de Sevilla del año 2023 titulado "Campaña de vacunación contra la meningitis para niños/as de Costa de Marfil, año 2.023, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportará la cantidad de 1.000 euros.

Que para el proyecto que se presentará a la convocatoria de la Diputación de Sevilla del año 2023 titulado "Campaña de vacunación contra la meningitis para niños/as de Costa de Marfil, año 2.023", el Ayuntamiento de Lora del Río, aportará la cantidad de 1.000 euros.

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de los Palacios actuará de cabecera y como tal tendrá las siguientes obligaciones:*

- A. Presentar toda la documentación que precise según las bases de la convocatoria.*
- B. Será el responsable de presentar toda la documentación justificativa de la ejecución del proyecto.*
- C. Será el responsable de la custodia de toda la documentación que compete al Proyecto.*
- D. El Ayuntamiento de cabecera será el que reciba la subvención de la Diputación. El resto de Ayuntamientos participantes enviará su participación a la ONG colaboradora o a la Institución que actúe de contraparte en el país de destino.*
- E. El Ayuntamiento de cabecera será el receptor de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto y entregará una copia al resto de los Ayuntamientos participantes.*

Por lo anterior, se propone:

ÚNICO: Dar conocimiento del Convenio para la cofinanciación del proyecto de cooperación entre los Ayuntamientos de: Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y Lora del Río, y reconocimiento de la obligación de la parte correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas que se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 49007 'Subvenciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Solidaridad y Cooperación al Desarrollo' la subvención de 3.000 € para proyecto “Campana de Vacunaciones en Costa de Marfil 2023” a la ONG África Arco Iris (G91427757).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 PARA PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN MANAGUA (NICARAGUA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se presenta para su conocimiento, resolución justificación correspondiente al ejercicio 2022 conforme acuerdo de Junta de Gobierno Local con este Ayuntamiento de Dos Hermanas con fecha 10/06/2022 **PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2022**, de la entidad FAREM Chontales-UNAN Managua (Nicaragua) (RUC J0130000004422). Subvención de 17.000€ para el proyecto “Intervención para la mejora integral de pobreza y riesgos en el Barrio Las Torres (Chontales, Nicaragua)”

Presentada la documentación justificativa por la entidad, sido fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el pleno el 25/11/2022. De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”. De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a FAREM-CHONTALES UNAN-MANAGUA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PROYECTOS EDUCATIVOS EIPO SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (2023-2024). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se somete para su conocimiento el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Proyectos Educativos EIPO Soc. Coop. And. De Interés Social, con CIF: F-90403148, con el objeto de dar apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como el apoyo a la mejora y dotación de recursos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

espacios educativos y/o sanitarios en zonas de Senegal o Guinea Bissau con especial vulnerabilidad..

El presente convenio, tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y PROYECTOS EDUCATIVOS EIPO SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL para el desarrollo de acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales Mejorar las condiciones sanitarias y de higiene básicas de las infraestructuras en el centro de salud de Mboyo (Senegal) y Paunca (Guinea Bissau). Aumentar la dotación y recursos sanitarios del centro de salud de Mboyo y Paunca. Evaluar y analizar la situación real de otros ámbitos socio-educativos de ambos municipios. Continuar con la mejora de las condiciones de vida y educación de los niños y niñas de “La Casa de Colores” y la ciudad de Keur Massar (Senegal). Apoyar proyecto educativo de escuela de Keur Massar. Apoyar clubes deportivos de Keur Massar, especialmente al deporte femenino.)

Por tanto, según el art.174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde la autorización del gasto de carácter plurianual, por cuantía de 1.400€ para el 2023 y 600€ para el 2024.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de la Vicesecretaría General, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre este Ayuntamiento y Proyectos Educativos EIPO Soc. Coop. And. De Interés Social, en los términos recogidos en el mismo.

TERCERO.- Autorizar el gasto plurianual del Convenio y proceder al abono del primer pago por el 70% del total de la subvención de 2.000€ recogida en la partida 2310 49007.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Proyectos Educativos EIPO Soc. Coop. And. De Interés Social. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (2023-2024). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se somete para su conocimiento el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA, con CIF: G91340901 para el desarrollo de acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como envío de material humanitario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y mantenimiento de comedores a Iberoamérica, así como apadrinamientos de niños en el resto del mundo.

El presente convenio, tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA ,se focalizan en el envío de, al menos, tres contenedores al año cargados con ropa, alimentos, menaje, material escolar, de bebés, ortopédico, etc .. a Hualmay (Perú) en la Misión del Padre Juan Fernández Salvador; ayuda económica para los comedores nutricionales de niños y ancianos en San Cristobal de Verapaz (Guatemala) en la Asociación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña, y de Hualmay; apadrinamientos de, al menos 28 niños distribuidos por el mundo en la Fundación Juan Bonal.

Por tanto, según el art.174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde la autorización del gasto de carácter plurianual, por cuantía de 14.000€ para el 2023 y 6.000€ para el 2024.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de la Vicesecretaría General, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de 2022

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre este Ayuntamiento y ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA, en los términos recogidos en el mismo.

TERCERO.- Autorizar el gasto plurianual del Convenio y proceder al abono del primer pago por el 70% del total de la subvención de 20.000€ recogida en la partida 2310 49007.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION 2022 Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN REAL BETIS BALOMPIÉ PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (2023-2024). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se somete para su conocimiento el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Real Betis Balompié, con CIF: G-91944843, con el objeto de dar apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como la donación de material deportivo y demás útiles posibles al orfanato en el que conviven los niños y niñas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Guinea Ecuatorial. De este modo, colaboramos con donaciones de ropa, material para la práctica del fútbol como porterías, peluches, etc.

Concretamente, estas acciones se focalizan en el Colegio Orfanato del Barrio de Iamper en Malabo, Guinea Ecuatorial.

Por tanto, según el art.174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde la autorización del gasto de carácter plurianual, por cuantía de 2.800€ para el 2023 y 1.200€ para el 2024.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de la Vicesecretaría General, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de 2022

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN REAL BETIS BALOMPIÉ, en los términos recogidos en el mismo.

TERCERO.- Autorizar el gasto plurianual del Convenio y proceder al abono del primer pago por el 70% del total de la subvención de 4.000€ recogida en la partida 2310 49007.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la FUNDACIÓN REAL BETIS BALOMPIÉ. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Dos Hermanas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- APROBACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SNP-18 IBARBURU DE DERRAMAS INGRESADAS POR LA VÍA DE APREMIO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que visto el escrito presentado por la Junta de Compensación SNP-18 Ibarburu, con CIF: V-91788109, (Reg. Entrada nº 2013053329 de 02/11/2023) por el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda al ingreso de la cantidad cobrada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el procedimiento de apremio correspondiente a las derramas derivadas de obligaciones urbanísticas que no fueron pagadas durante el período voluntario.

Por el Director de la Oficina de Contabilidad se ha emitido informe de fecha 14 de diciembre de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL DIRECTOR DE OFICINA DE CONTABILIDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se emite el presente informe a la vista del escrito presentado por la Junta de Compensación SNP-18 Ibarburu, con CIF: V-91788109, (Reg. Entrada nº 2013053329 de 02/11/2023) por el que solicita que se proceda al ingreso de la cantidad cobrada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el procedimiento de apremio correspondiente a las derramas derivadas de obligaciones urbanísticas que no fueron pagadas durante el período voluntario.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene delegadas las facultades de recaudación en la vía ejecutiva en el O.P.A.E.F., y por parte del Organismo Provincial se ha efectuado en este Ayuntamiento el ingreso de 210.478,22 euros en la liquidación 00000390 de fecha 26 de septiembre de 2023 y el ingreso de 884.008,52 euros en la liquidación 00000587 de fecha 20 de noviembre de 2023; la titularidad de los citados ingresos corresponde a la Junta de Compensación SNP-18 Ibarburu ya que se corresponden con las derramas derivadas de obligaciones urbanísticas que no fueron pagadas durante el período voluntario.

A tenor de lo anteriormente expuesto, desde esta Oficina de Contabilidad se informa que no existe inconveniente alguno para atender la petición de la entidad solicitante, y que por parte de este Ayuntamiento se proceda a efectuar el pago de la cantidad total de 1.094.486,74 euros a la referida Junta de Compensación imputándose al concepto no presupuestario 4190 “otros acreedores no presupuestarios”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Dos Hermanas a la fecha de la firma del presente documento.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Estimar la solicitud presentada por la Junta de Compensación SNP-18 Ibarburu, aprobando el pago de la cantidad de 1.094.486,74 euros a la referida Junta de Compensación.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la referida Entidad Urbanística, así como a la Interventora General y Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- 26ª DERRAMA POR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP-18 IBARBURU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 25 de septiembre de 2009 se aprobó, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, el Proyecto de Reparcelación del Sector SNP-18 “Ibarburu” con un presupuesto total y cuenta de liquidación provisional por importe de 60.834.395 €. La participación de esta Entidad Local (inicialmente DESADOS, S.A. y tras su disolución el propio Ayuntamiento) en dicho Sector suponía una carga urbanística total de 30.295.529 €

Con posterioridad, la Junta de Compensación del SNP-18 ha realizado una actualización de los costes de urbanización, estimándose los mismos en 45.434.517,93 € por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

lo que la carga urbanística estimativa actualizada que correspondería a esta Entidad Local asciende a 19.723.124,24 €

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre la base de Convenios suscritos con la Junta de Compensación, ha llevado a cabo directa o indirectamente obras de urbanización del Sector por un importe total de 9.720.226,31€ IVA no incluido, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Urb. bulevar central en P.I. Aceitunero	4.222.192,49
Acceso entrada P.I. Aceitunero	1.680.077,08
Colector de saneamiento en P.I. Aceitunero	3.503.436,16
Viario 11	314.520,58

TOTAL 9.720.226,31

Paralelamente, la Junta de Compensación ha ido girando derramas a la Entidad Local por un importe total de 7.342.101,21€ IVA no incluido.

El pago de estas derramas se ha llevado a cabo de la siguiente forma:

	Pago directo	Pago por compensación con obras
Desados S.A.	685.402,82 €	0,00 €
Ayuntamiento	3.793.772,31 €	2.862.926,08 €
	4.479.175,13 €	2.862.926,08 €
Total	<u>7.342.101,21 €</u>	

Y con el siguiente desglose:

Entidad	Tipo derrama	Forma pago	Importe	Operación
Desados	Ordinaria	Abonada	90.180,00	1ª Derrama Acuerdo Asamblea General 04/12/2008
Desados	Ordinaria	Abonada	37.575,00	2ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	30.060,00	3ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	67.635,00	4ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	37.575,00	5ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desados	Ordinaria	Abonada	21.350,00	6ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	21.350,00	7ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	30.204,52	8ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Desados	Ordinaria	Abonada	98.493,00	9ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Desados	Ordinaria	Abonada	32.831,00	10ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Desados	Ordinaria	Abonada	65.662,00	11ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Desados	Ordinaria	Abonada	26.264,80	12ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Desados	Ordinaria	Abonada	105.059,26	13ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Desados	Ordinaria	Abonada	7.879,44	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	-7.879,44	Anulación 14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	7.879,44	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	5.252,96	15ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	8.030,84	16ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	209.820,00	1ª Derrama Acuerdo Asamblea General 04/12/2008
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	2ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	69.940,00	3ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	157.365,00	4ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	5ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	6ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	7ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	123.682,92	8ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	403.313,86	9ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	134.437,95	10ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	268.875,90	11ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	107.550,36	12ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	430.201,45	13ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	32.265,11	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	-32.265,11	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	32.265,11	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	21.510,07	15ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	32.885,09	16ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	30.808,99	17ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 18/12/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	23.106,74	18ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 15/12/2015
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	42.362,37	19ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 15/12/2015
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	160.861,78	Derrama extraordinaria. Acuerdo Convenio Ybarra Pleno 26/01/2017
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	53.696,77	20ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2017
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	61.367,73	21ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2017
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	1.096.860,77	22ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 26/02/2019
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	119.243,89	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	432.476,10	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	308.044,70	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	511.091,11	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	135.031,17	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	976.698,72	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	77.898,34	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	90.953,49	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	54.819,90	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	139.828,11	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
			7.342.101,21	

Por consiguiente, el importe de las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas pendientes de compensar asciende a 6.857.300,23 €

Obras ejecutadas por el Ayuntamiento	9.720.226,31 €
Derramas compensadas con obra ejecutada	2.862.926,08 €
Total obras pendientes de compensar	6.857.300,23 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al objeto de regularizar esta situación, se aprueba en la Junta de Gobierno Local del día 10 de febrero de 2023 “*aceptar la emisión por parte de la Junta de Compensación del SNP-18 “Ibarburu” de una derrama extraordinaria por importe de 6.857.300,23 €.*”. Tras esta, y a fecha actual, la situación del Ayuntamiento respecto de las obligaciones urbanísticas estimadas en el Sector es la siguiente:

Carga Urbanística Total Estimada Ayuntamiento	19.723.124,24 €	100,00%
Total Desembolsado (7.342.101,21 €+ 6.857.300,23 €)	14.199.401,44 €	71,99%
Pendiente Estimado	5.523.722,80 €	28,01%

Los datos anteriores se recogen en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 10 de febrero de 2023 citada.

Posteriormente, con fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba en Junta de Gobierno Local la 25ª *Derrama por los gastos de gestión y urbanización del SNP 18 “Ibarburu”* por un importe de 1.128.000,00 € Tras el pago de esta derrama, quedaría un **importe pendiente de 4.395.722,80 €**

- **26ª DERRAMA POR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SNP-18 “IBARBURU”.**

Con fecha 30 de marzo de 2023 se celebra Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del SNP-18 “Ibarburu”. En el acta de dicha reunión (Acta 2/2023), constan como anexos el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2023, así como el desglose de la derrama ordinaria y un resumen de las cargas urbanísticas de los propietarios. En una de las tablas se refleja la derrama para el presupuesto de 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, por importe de 130.230,00 €(DERRAMA 26).

La situación del Ayuntamiento respecto de las obligaciones urbanísticas estimadas en el Sector quedaría como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Carga Urbanística Ayuntamiento	Total Estimada	19.723.124,24 €	100,00%
Total Desembolsado		15.327.401,44 €	77,71%
Pendiente de desembolsar		130.230,00 €	0,66%
Pendiente Estimado		4.265.492,80 €	21,63%

La Junta de Compensación del Sector SNP-18 “Ibarburu” presenta Factura P/3/03/2023 emitida con fecha 5 de diciembre de 2023 y presentada en el Registro General del este Ayuntamiento el 05/12/2023 con número de registro 2023059245, por un importe de 130.230,00 €

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la factura antes mencionada y se propone que la 26ª Derrama por los gastos de gestión y urbanización del sector SNP-18 Ibarburu, se abone por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización del SNP-18 Ibarburu, quedando pendiente de pagar 4.265.492,80€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. PAT 04D/2023. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN DE LAS PROPIETARIA DE LAS PARCELAS QUE HAN OBTENIDO LICENCIA DE OCUPACIÓN, A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre la instancia cursada por la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en la que solicita que, conforme disponen sus Estatutos, el Ayuntamiento se subrogue en la participación que corresponde a las parcelas, de su ámbito de actuación, que han sido edificadas y han obtenido Licencia de Ocupación y, en consecuencia, asuma el pago de las cuotas que correspondan a dichas parcelas.

ANTECEDENTES. Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, que establecía que dicha recepción quedaba condicionada a la constitución de Entidad Urbanística de Conservación para esta unidad de ejecución, se tramitó por el Servicio de Ordenación del Territorio el oportuno expediente administrativo, a instancia de los propietarios promotores de la misma. Tras los preceptivos trámites, actuando el Ayuntamiento de Dos Hermanas como Administración Urbanística Actuante, se formalizó su constitución, mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez; siendo ratificados por los comparecientes sus Estatutos, elevados a públicos y quedando protocolizados por medio de la escritura otorgada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3ª (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1ª.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en la letra f de su artículo 7, literalmente:

“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1ª ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”

En su virtud, a instancia de las propietarias de las parcelas que han presentado “Declaración Responsable de Ocupación o Utilización y cambios de Uso en las edificaciones”, en adelante “D.R.O.”, la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos ha solicitado que, tras los trámites oportunos, el Ayuntamiento de Dos Hermanas asuma las cuotas aprobadas para este ejercicio de 2023 por su Asamblea General, celebrada con fecha 13 de diciembre de 2022, según se refleja en el Acta de la reunión que obra en el expediente, a partir de las fechas de obtención de las citadas licencias de ocupación, según se refleja en el Informe técnico de la delegación de Urbanismo, de fecha 22/11/2023, que correspondan a las siguientes parcelas:

- **Parcela BA-3.** Según se refleja en el Acta de la referida Asamblea General, se establece para esta parcela una cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2023 de 3.138,23 € que se devengan en TRES cuotas cuatrimestrales de 1.046,08 €

Presentada D.R.O. por Desarrollos Metropolitanos del Sur SL, con fecha 10/10/2022, las cuotas devengadas a partir de esta fecha, pendientes de pago y que en consecuencia el Ayuntamiento debe asumir, son las TRES cuatrimestrales de 2023, que suman la cantidad de TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO euros, con VEINTITRÉS céntimos de euro (3.138,23 €)

- **Parcela BA-10.** Se establece para esta parcela una cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2023 de 3.397,76 € que se devengan en TRES cuotas cuatrimestrales de 1.132,59 €

Presentada D.R.O. por Promociones Hábitat SAU con fecha 23/11/2022, las cuotas devengadas a partir de esta fecha, pendientes de pago y que en consecuencia el Ayuntamiento debe asumir, son las TRES cuatrimestrales de 2023, que suman la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE euros, con SETENTA Y SEIS céntimos de euro (3.397,76 €)

- **Parcela UA-2.** Se establece para esta parcela una cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2023 de 2.712,12 € que se devengan en TRES cuotas cuatrimestrales de 904,04 €

Presentada D.R.O. por Arqura Homes F.A.B. con fecha 20/10/2022, las cuotas devengadas a partir de esta fecha, pendientes de pago y que en consecuencia el Ayuntamiento debe asumir, son las TRES cuatrimestrales de 2023, que suman la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOCE euros, con DOCE céntimos de euro (2.712,12 €)

- **Parcela UH-5.** Se establece para esta parcela una cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2023 de 4.272,54 € que se devengan en TRES cuotas cuatrimestrales de 1.424,18 €

Presentada D.R.O. por Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios SA con fecha 16-02-2023, las cuotas devengadas a partir de esta fecha, pendientes de pago y que en consecuencia el Ayuntamiento debe asumir, son las del segundo y tercer cuatrimestres de 2023, que suman la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros, con TREINTA Y SEIS céntimos de euro (2.848,36 €).

- **Parcela UH-6.** Se establece para esta parcela una cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2023 de 4.272,54 € que se devengan en TRES cuotas cuatrimestrales de 1.424,18 € Presentada D.R.O. por Desarrollos Metropolitanos Del Sur SL con fecha 31-03-2023, las cuotas devengadas a partir de esta fecha, pendientes de pago y que en consecuencia el Ayuntamiento debe asumir, son las del segundo y tercer cuatrimestres de 2023, que suman la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros, con TREINTA Y SEIS céntimos de euro (2.848,36 €).

- **Parcela UG-3.** Se establece para esta parcela una cuota anual ordinaria para el ejercicio de 2023 de 3.418,14 € que se devengan en TRES cuotas cuatrimestrales de 1.139,38 € Presentada D.R.O. por Eufide Promociones e Inversiones SL con fecha 22/06/2023, la cuota devengada a partir de esta fecha, pendiente de pago y que en consecuencia el Ayuntamiento debe asumir, es la del tercer cuatrimestres de 2023, por la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE euros, con TREINTA Y OCHO céntimos de euro (1.139,38 €).

En consecuencia, con fecha 12 de diciembre de 2023, tuvo entrada la solicitud de D. José Ortiz Pereira, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la que solicita, en nombre de su representada, que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas sustituya a las entidades antes referidas, en cuantos derechos y obligaciones les afecte a las parcelas asimismo relacionadas; autorizando la emisión de las cuotas que en lo sucesivo les corresponda, a cargo del Ayuntamiento, a partir de las fechas de en que se tramitaron sus Declaraciones Responsables de Ocupación.

Obra en el expediente Informe técnico de la delegación de Urbanismo, de fecha 22/11/2023, sobre las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, presentadas a la finalización de la edificación de las parcelas de referencia.

Ha sido incorporado asimismo al expediente Informe de Fiscalización.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, de conformidad con la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística; y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en los términos del artículo 7.f. de sus Estatutos, en sustitución de la entidades propietarias de las parcelas antes relacionadas, con efectos a partir de las fechas en que se tramitaron sus respectivas declaraciones responsables de ocupación; asumiendo, a partir de las referidas fechas, el pago de las cuotas de la citada EUC que se devenguen a cargo de estas parcelas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO: Aprobar el pago, con aplicación a la partida presupuestaria 1510 21003 Aportaciones Entidades Conservación, de las cuotas vencidas y no pagadas de las citadas parcelas correspondientes al ejercicio de 2023, según han quedado relacionadas, y cuya suma total asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO** euros con **VEINTIUN** céntimos de euro (16.084,21 €).

Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, así como a Patrimonio, Urbanismo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. RDT 2021/007. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número *RDT 2021/007, iniciado Doña XXXX con fecha 17 de febrero de 2021 ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por lesiones sufridas el día 16 de febrero de 2020, sobre las 14 horas, tras caída a la altura del número 32 de la calle Guipúzcoa de Dos Hermanas, cuando se dirigía a casa de su hija, como consecuencia del mal estado del acerado, según manifiesta en la reclamación. La cantidad reclamada asciende a un total 5.155, 88 €.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 18 de diciembre de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Escrito de reclamación y documentos que la acompañan, presentado por D^a XXXX, de entrada en Registro General del Ayuntamiento con fecha 17 de febrero de 2021, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
- Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento con fecha 20 de abril de 2021
- Con fecha 21 de abril de 2021, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 20 de mayo de 2021, referencia siniestro 412451312.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Decreto de Admisión a Trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 23 de abril de 2021.
- Informe del Departamento de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento recibido con fecha 26 de abril de 2021.
- Notificación del Decreto de admisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial dirigida a D. XXXX, con fecha 29 de abril de 2021, requiriéndole para que, en el plazo de treinta días, presenten cuantas alegaciones y propuesta de pruebas consideren oportunas y recibí de fecha 3 de mayo de 2021.
- Mensaje de correo electrónico de la aseguradora SegurCaixa recibido con fecha 25 de mayo de 2021, en el que se solicita documental.
- Escrito presentado por la reclamante, por la que se propone testifical de JNM., con fecha 16 de junio de 2021 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- Nuevo mensaje de correo electrónico de la aseguradora SegurCaixa de fecha 28 de enero de 2022, en el que se solicita documental.
- Notificación de práctica de pruebas enviado a la parte interesada mediante el sistema de registro de la sede electrónica de este Ayuntamiento con fecha 2 de septiembre de 2022 y aceptada por la parte interesada con la misma fecha.
- Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo JNM mediante el servicio postal de correos con fecha 2 de septiembre de 2022.
- Mensaje de correo electrónico recibido por el departamento de Servicio Jurídico el día 17 de octubre de 2022, por el que se notifica Decreto de Admisión de la demanda interpuesta por la parte interesada, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla.
- Nota Interior y documentos que le acompaña enviado por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento con fecha 28 de octubre de 2022, en el que se comunica la admisión de la Demanda Contencioso Administrativa interpuesta por la parte interesada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, Procedimiento Abreviado nº 270/2022.
- Nueva notificación de práctica de pruebas enviado a la parte interesa mediante el sistema de registro de la sede electrónica de este Ayuntamiento con fecha 23 de noviembre de 2022 y aceptada por la parte interesada con fecha 27 de febrero de 2023.
- Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo JNM mediante el servicio postal de correos con fecha 24 de noviembre de 2022.
- Notificación de trámite de audiencia enviado a la parte interesada con fecha 21 de febrero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico y aceptada por la parte interesada con fecha 27 de febrero de 2023.
- Mensaje de correo electrónico de Servicio Jurídico a Seguros Municipales, el día 13 de diciembre de 2023, por el que se da traslado del escrito remitido por el Juzgado de lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, en el que se reitera la remisión del expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

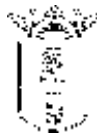
La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- 1) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
- 3) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
- 5) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

Falta de acreditación del nexo causal.

Efectivamente, constan en el expediente pericial médica donde queda acreditado que la reclamante sufre determinadas lesiones.

Ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que sufrió el accidente debido al funcionamiento del servicio.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La presentación de la reclamación, conteniendo la descripción del accidente y los daños sufridos no acreditan por sí solos la ocurrencia de los hechos y por ende la necesaria relación causal entre las lesiones que refiere y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

En el informe pericial presentado de parte, se incluye un breve escrito suscrito por JNM, por el que declara haber presenciado la caída accidental de la reclamante.

En el escrito presentado por la parte, tras la apertura del periodo de proposición de prueba, de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2021, se propone testifical de JNM; admitida la misma, y señalado el día para su práctica, el testigo no acude. Aun teniendo en cuenta la breve declaración escrita contenida en la pericial médica, en lo relativo a la veracidad de la ocurrencia del accidente, ésta no aporta información sobre la mecánica de la caída y las circunstancias ambientales y físicas que la rodean. En los procedimientos de responsabilidad patrimonial, la comprobación de estas circunstancias es de especial relevancia para determinar la existencia del nexo causal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la producción de los daños se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo de pruebas de que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

Entidad del desperfecto. Conducta de la víctima.

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido la caída en la forma descrita por la interesada, teniendo en cuenta lo adverado en el escrito de reclamación, a la vista de las imágenes del lugar donde se produce el accidente, no se observan elementos u obstáculos que dificultase la visión o el caminar por la vía con normalidad.

Según numerosa jurisprudencia, no existe relación de causalidad idónea cuando se trata de pequeños agujeros, superación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillo, los cuales son o inocuos o sorteables con la mínima atención, pues en otro caso se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios para las Administraciones Públicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tal y como recuerda la STS 17.4.07-rec. 3923/2003 - con cita de las STS 19.9.02 y 20.6.03, 7.2.98, 6.3.98, *"no resulta tal responsabilidad de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, por el hecho de que la Administración ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización. Y en relación con supuestos de inactividad de la Administración, no resulta exigible a la Administración una conducta exorbitante, siendo una razonable utilización de los medios disponibles en garantía de los riesgos relacionados con el servicio, como se desprende de la sentencia de 20 de junio de 2003 , lo que en términos de prevención y desarrollo del servicio y sus infraestructuras se traduce en una prestación razonable y adecuada a las circunstancias como el tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio, al que alude la propia parte recurrente."*

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento, entendiendo así mismo que el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal; los peatones deben desplegar una diligencia razonable que alcance a sortear los leves riesgos que deriven de los defectos que el mismo uso de los servicios pueda producir. Según las manifestaciones de la reclamante, se dirigía a casa de su hija, por lo que cabe suponer que el lugar donde se produce la caída es conocido por la misma. El desperfecto, no es suficiente para generar la caída si se camina con la atención debida.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primeo: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Aseguradora SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (16/02/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), con la **Ref. Siniestro: 412451312.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 12 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 12 al 18 de diciembre de 2023.

LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000008/2023-CA.- LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, EN RUSTC POLIGONO 46, Par. RU 00005
- EXPTE. 000009/2023-CA.- OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA IMPLANTACION DE RESTAURANTE. EN CL VICENTE BLASCO-IBAÑEZ, 3 LOCALES A-B

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000087/2023-LA.- LEGALIZACIÓN TALLER MECÁNICO AUTOMÓVIL, EN CL MONFRAGUE, 33
- EXPTE. 000088/2023-LA.- NAVE COMERCIAL ALMACEN PRIVADO SIN USO DETERMINADO. EN CL PINTOR AMALIO GARCIA DEL MORAL, 2 F

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 001594/2023-LO.- CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE COMERCIAL “ENTRENASAS”, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZ T.E. 2.1
- EXPTE. 001595/2023-LO.- EDIFICACIÓN INDUSTRIAL LOGISTICA SIN ACTIVIDAD FASE II, EN SC SNP-18 IBARBURU, PARC IE-5

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

25.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 12 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 12 al 18 de diciembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000001/2023-CPIO.- INICIO DE OBRAS EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC-17

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000090/2023-DRO.- LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CABRERA, 8
- EXPTE. 000091/2023-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL TORRE DE LA PLATA, 12
- EXPTE. 000092/2023-DRO.- CERRAMIENTO DE HUECO DE 4,5 X 2,5; COLOCACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y ENLUCIDO DE LA PARTE INTERIOR Y EXTERIOR DEL CERRAMIENTO, EN CL CARMONA, 1 2º IZ
- EXPTE. 000093/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL DIECINUEVE DE ABRIL, 71
- EXPTE. 000094/2023-DRO.- OBRAS DE REMODELACION PISCINAS. NO SE ACTUA SOBRE SISTEMAS DWE DEPURACIÓN Y BOMBEO, EN CL MESINA, 10
- EXPTE. 000095/2023-DRO.- REPARACIÓN MURO PERIMETRAL DE INTEROLIVA, EN CL GARCILASO DE LA VEGA, 2
- EXPTE. 000096/2023-DRO.- PINTURA FACHADA, EN GL COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS, 2
- EXPTE. 000097/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL GOMERA, 1
- EXPTE. 000098/2023-DRO.- HORMIGÓN JARDIN EXTERIOR, EN CL BOYACA, 1
- EXPTE. 000099/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES AGUA CALIENTE SANITARIA, EN CL LIMA, 10
- EXPTE. 000100/2023-DRO.- SUTITUCIÓN REVESTIMIENTOS INTERIORES, ALISADO DE PARAMETROS INTERIORES, SUSTITUCION DE CARPINTERIA DE MADERA Y ALUMINIO. MEJORA DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, FONTANERIA Y CLIMATIVACION.PINTURA., EN CL CERRO DE LA COLADILLA, 11
- EXPTE. 000101/2023-DRO.- REPARACIÓN CUBIERTA, TABIQUERIA INTERIOR PLANTA BAJA, SUSTITUCION DE SOLERIAS, AZULEJOS BAÑO, REPARACIÓN E INCLUSO SUISTITUCIÓN DE FALSOS TECHOS. MEJORA EN INSTALACIONES, SANEAMIENTO, FONTANERIA Y CLIMATIZACION, EN CL FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 9
- EXPTE. 000102/2023-DRO.- OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA RESTAURANTE, EN CL VICENTE BLASCO-IBAÑEZ, 3 LOCALES A-B
- EXPTE. 000103/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL SEVERO OCHOA, 35
- EXPTE. 000104/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN CL POLEO, 11
- EXPTE. 000105/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL TERMOLI, 18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000106/2023-DRO.- APERTURA DE PASO EN PARAMENTO VERTICAL FORMADO POR UN NUEVO VESTÍBULO DE INDEPENDENCIA CON DOS PUERTAS DE UNA HOJA PIVOTANTE EN EL ACTUAL ALMACÉN DE LA TIENDA "LEFTIES", EN AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS, 1 LOCAL 3,02
- EXPTE. 000107/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL PALMITO, 1 POLG.IND. LA PALMERA
- EXPTE. 000108/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CL ARONA, 23 2º C
- EXPTE. 000109/2023-DRO.- INSTALACIÓN PUNTO RECARGA VEHICULO EN CL HIERBALUISA, 8F
- EXPTE. 000110/2023-DRO.- DIVISIÓN EDIFICACIÓN EN PL FEDERICO GARCIA LORCA, 1 PT 14
- EXPTE. 000111/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 PT 41
- EXPTE. 000112/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 PTA 43
- EXPTE. 000113/2023-DRO.- REPARAC PUNTUALES FACHADA, SOLERIA, ALICATADO COCINA Y BAÑOS. EN CL ATAHUALPA, 14
- EXPTE. 000114/2023-DRO.- MODIFICACIÓN DE SOTANO PARA CIMENTACION DE PISTA DE PADEL. EN SC SEN-1 ENTRENUECOS, PARC BA13

LICENCIAS DE PARCELACION RESUELTAS

- EXPTE. 000065/2022-LP.- SEGREGACIÓN Y AGRUPACION EN CL BURGOS, 9 - AV REYES CATOLICOS 70

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

26.- REGULARIZACION PRIMAS INGRESADAS POR LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito remitido por la GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E. en el que se notifican a este Ayuntamiento errores en las liquidaciones practicadas, conforme a lo estipulado en los convenios firmados con este organismo en el año 2019 (prorrogado hasta 2027).

En el documento señalan que existen discrepancias en las comunicaciones de las diferentes compañías de seguros y reaseguros, realizadas a través del Consorcio de Compensación de Seguros, al mencionado organismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De la comunicación se deduce que existe un saldo a favor de la Gestora por importe de 12.057,07 €

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer la diferencia a favor de la GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E. el exceso de ingresos de primas correspondientes a las liquidaciones de los años 2019 a 2023 por un importe de 12.057'07 €

SEGUNDO.- Proceder abono de la mencionada cantidad en alguna de las cuentas que indican en su escrito:

BANCO SANTANDER: ES1100495119112910130721

BBVA: ES8001824017560208564078

LA CAIXA: ES6021002134310200496396

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 25/2018/CON. APROBACION DEVOLUCION DE GARANTÍAS DEFINITIVAS PRESENTADAS POR INSIGNA UNIFORMES, S.L. POR EL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES, LOTE 1. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por INSIGNA UNIFORMES, S.L. (B-97.611.164) para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicación del contrato para el suministro de vestuario para diferentes servicios municipales, expediente 25/2018/CON (Lote 1), en concreto para la fianza depositada mediante los avales bancarios números 0420712 y 0431684 por importe de 3.305'00 €y 417'26 €respectivamente.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La devolución de la garantía definitiva prestada por la empresa INSIGNA UNIFORMES, S.L. (B-97.611.164) por el importe que se detalla:

- EXPTE. 25/2018/CON:
 - Aval 0420712: 3.305'00 €
 - Aval 0431684: 417'26€
- Total: 3.722'26 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 54/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1 “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023 (punto 16), se procedió a adjudicar el **Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**, de la licitación expte. 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “CMM GUARD, S.L.”, con NIF B73744104, suscribiéndose el correspondiente contrato, surtiendo éste efectos desde el día 01 de julio de 2023, y siendo la duración de dos años.

Con fecha 01 de diciembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Jefe del Negociado de Movilidad, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: “*.../. Una vez iniciada la ejecución del contrato, surgen en diferentes áreas del Excmo. Ayuntamiento la necesidad de contar con servicios no recogidos en el objeto del contrato, que no habían sido tenidos en cuenta en el texto del mismo, bien por no haberse previsto en principio, bien por tratarse de servicios que no existían cuando se elaboraron los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. El propio texto del PPT establece a este respecto lo siguiente:*

“Se detallan a continuación los servicios que se precisan actualmente, por Vigilantes de Seguridad (Instalaciones, eventos, otros). Dichos servicios pueden sufrir cambios, aumentando o disminuyendo la cantidad de horas y frecuencias, cuando las circunstancias lo exijan, y durante la ejecución del contrato. Igualmente es necesario contemplar la posibilidad que a lo largo del contrato se puedan incorporar otras instalaciones o eventos, que tendrán la duración en horas que establezca el Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

En este sentido, por parte de la Concejalía de Deportes se informa de la necesidad de reforzar determinados servicios que se prestan por la misma, como son las piscinas municipales, el circuito de carreras y la ampliación del servicio de vigilancia en vehículo de las instalaciones deportivas municipales. Esta modificación se plantea para iniciarse en el año 2024.

Asimismo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene previsto la puesta en marcha del nuevo punto limpio municipal en el próximo mes de enero de 2024. Este servicio debe estar controlado por un vigilante de seguridad en horario nocturno, de 22:00 a 06:00 horas todos los días del año.

Por su parte la cláusula vigésima quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación, prevé la posibilidad de modificación del contrato hasta en un 20% del presupuesto base de licitación.

La valoración que se hace del servicio que ahora se plantea es la siguiente:

- *Ampliación de horas de vigilancia en instalaciones deportivas y ampliación del horario de vigilancia de instalaciones deportivas en vehículo: 1.186 horas. Teniendo en cuenta el saldo a favor*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de este Ayuntamiento de 250 horas fijadas como mejoras por el adjudicatario en su oferta, la modificación que supone el incremento de horas de servicio se establece en la cantidad de 936 horas. Precio hora el estipulado en el contrato, que para la segunda anualidad queda fijado en 17'46 € más IVA. La cantidad prevista es de 16.342'56 € más 3.431'94 € en concepto de IVA, lo que totaliza 19.774'50 €.

- *Punto limpio Municipal: 1 vigilante de seguridad de 22:00 a 06:00 todos los días del año: 2.928 horas. Precio hora el estipulado en el contrato, que para la segunda anualidad queda fijado en 17'46 € más IVA. La cantidad prevista es de 51.122'88 € más 10.735'80 € en concepto de IVA, lo que totaliza 61.858'68 €.*

De ello se deduce que el total de la modificación prevista en el Lote 1 del expediente 54/2022/CON es de 81.633'18 €. Esta ampliación supone una modificación del contrato del 5'22 %. Existe consignación presupuestaria en la propuesta de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 para atender a la modificación propuesta.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se considera necesario proceder a la modificación del contrato de servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del Municipio de Dos Hermanas, en el sentido de incluir las instalaciones y servicios que se demanden por las diferentes áreas municipales que se omitieron a la hora de redactar los pliegos de especificaciones técnicas y administrativas.

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de incluir la vigilancia y control de los espacios municipales que se omitieron o no existían físicamente a la hora de elaborar el proyecto que sirvió de base a la licitación, ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más de un 20 por ciento del precio de la adjudicación.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno.
”

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “El presente contrato se podrá modificar hasta un 20 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de diciembre de 2023 (Punto 65.1), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 18 de diciembre de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023061095), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, el Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 1: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**, por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 30 de junio de 2025, ambos incluidos, por la cantidad de 101.198,16 euros, (67.465,44 euros (sin IVA) para la anualidad 2024 y 33.732,72 euros (sin IVA), para la parte proporcional de la anualidad 2025), más el IVA correspondiente, lo que representa un 5,22 % del importe máximo anual del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “CMM GUARD, S.L.”, con NIF B73744104, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 5.059,91 euros, por el periodo restante del contrato, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 54/2022/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: “AUXILIARES DE SERVICIOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (punto 57.1), se procedió a la adjudicación del **Lote 2: Auxiliares de Servicios**, de la licitación 54/2022/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.”, con NIF B73502676, suscribiéndose el correspondiente contrato, surtiendo éste efectos desde el día 01 de enero de 2023, y siendo la duración de dos años.

Con fecha 01 de diciembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Jefe del Negociado de Movilidad, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: “ ..//.. Una vez iniciada la ejecución del contrato, surgen en diferentes áreas del Excmo. Ayuntamiento la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

necesidad de contar con servicios no recogidos en el objeto del contrato, que no habían sido tenidos en cuenta en el texto del mismo, bien por no haberse previsto en principio, bien por tratarse de servicios que no existían cuando se elaboraron los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. El propio texto del PPT establece a este respecto lo siguiente:

“Se detallan a continuación los servicios que se precisan actualmente, por Auxiliares de Servicios (Instalaciones y eventos). Dichos servicios pueden sufrir cambios, aumentando o disminuyendo la cantidad de horas y frecuencias, cuando las circunstancias lo exijan, y durante la ejecución del contrato. Igualmente es necesario contemplar la posibilidad que a lo largo del contrato se puedan incorporar otras instalaciones o eventos, que tendrán la duración en horas que establezca el Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

En este sentido, por parte del Ayuntamiento está previsto la puesta en marcha del nuevo punto limpio municipal en el próximo mes de enero de 2024. Este servicio debe estar controlado por un auxiliar que indique a los posibles usuarios del mismo las zonas en las que depositar sus residuos.

Asimismo, por parte de la Concejalía de Movilidad y por parte de la Policía Local, se ha detectado que es preciso ampliar las horas de este servicio en el control de acceso a los estacionamientos gratuitos que se habilitan para la celebración de la feria de Dos Hermanas. Esta ampliación se pretende realizar con el saldo de 250 horas indicadas como mejoras por el adjudicatario en su oferta, distribuidas en 84 horas en el estacionamiento de Canta el gallo, 83 horas en el estacionamiento de la calle Darro y 83 horas en el estacionamiento reservado a personas con movilidad reducida.

Por su parte la cláusula vigésima quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación, prevé la posibilidad de modificación del contrato hasta en un 20% del presupuesto base de licitación.

La valoración que se hace del servicio que ahora se plantea es la siguiente:

- *Punto limpio Municipal: 1 auxiliar de servicios un total de 3.600 horas anuales. Precio hora el estipulado en el contrato, que para la segunda anualidad queda fijado en 12'95 € más IVA. La cantidad prevista es de 46.620'00 € más 9.790'20 € en concepto de IVA, lo que totaliza 56.410'20 €.*

De ello se deduce que el total de la modificación prevista en el Lote 2 del expediente 54/2022/CON es de 56.410'20 €. Esta ampliación supone una modificación del contrato del 8'54%. Existe consignación presupuestaria en la propuesta de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 para atender a la modificación propuesta.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se considera necesario proceder a la modificación del contrato de servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del Municipio de Dos Hermanas, en el sentido de incluir las instalaciones y servicios que se demanden por las diferentes áreas municipales que se omitieron a la hora de redactar los pliegos de especificaciones técnicas y administrativas.

En virtud de lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de incluir la vigilancia y control de los espacios municipales que se omitieron o no existían físicamente a la hora de elaborar el proyecto que sirvió de base a la licitación, ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más de un 20 por ciento del precio de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno.
”

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 20 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de diciembre de 2023 (Punto 65.2), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 18 de diciembre de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023061104), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, el Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato 54/2022/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 2: Auxiliares de Servicios**, por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, por la cantidad de 46.620,00 euros, más el IVA correspondiente, lo que representa un 8,54 % del importe máximo anual del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.”, con NIF B73502676, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 2.331,00 euros, por el periodo restante del contrato, y facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DESDE ENERO HASTA MAYO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta del ciclo de exposiciones que se llevarán a cabo en el Centro Cultural “La Almona” desde enero a mayo de 2024, como se indica a continuación:

Sala Antonio Milla:

- Exposición III concurso fotográfico “Laguna de Fuente del Rey”. Del 18 de enero al 11 de febrero.
- Exposición “la Pasión en miniatura” del Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas. Del 22 de febrero al 17 de marzo
- Exposición obras seleccionadas en el XXX Concurso Nacional de Cómic “Ciudad de Dos Hermanas”. Del 5 al 20 de abril.
- Pinfuvote: Exposición 15º aniversario (2005-2024), de la Asociación Cultural “Amigos del Pinfuvote”. Del 26 de abril al 19 de mayo.

Sala Diego Ruiz Cortés:

- Macro exposición “La artesanía de Pepe Cabrera” de José Vicente González Cabrera. Del 22 de febrero al 17 de marzo.
- Exposición obras seleccionadas en la XXVII Muestra al Aire Libre “Ciudad de Dos Hermanas”. Del 4 al 30 de abril.

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 75/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa de la necesidad de tramitar un contrato para la instalación eléctrica y el exorno provisional del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Recinto Ferial con motivo de la Feria de Mayo en el Recinto Ferial de la Bda. Vistazul, la Velada de Santiago y Santa Ana en la Plaza del Arenal y el Alumbrado extraordinario de Navidad de varias plazas del centro urbano y varias calles de las barriadas de Montequinto y de Fuente del Rey, durante los años 2024 al 2027, ambos inclusive, con carácter provisional, vista la finalización del contrato actual 61/2019/CON.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función del evento a iluminar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1:** Feria de Mayo
- **Lote 2:** Velada de Santiago y Santa Ana
- **Lote 3:** Alumbrado extraordinario de Navidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del contrato, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato necesario.

La duración del contrato será de CUATRO años: 2024, 2025, 2026 y 2027.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con los criterios establecidos para cada uno de los lotes, para el “CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL”, por el importe anual del contrato, asciende a la cantidad de cuatrocientos once mil trescientos setenta y cinco euros (411.375,00 €), con un 21 % de IVA de ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (86.388,75 €), suponiendo un total de cuatrocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (497.763,75 €), desglosándose en lotes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Feria de Mayo	230.000,00 €	48.300,00 €	278.300,00 €
Lote 2.- Velada de Santiago y Santa Ana	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
Lote 3.- Alumbrado Extraordinario de Navidad	174.175,00 €	36.576,75 €	210.751,75 €
TOTAL IMPORTE ANUAL	411.375,00 €	86.388,75 €	497.763,75 €

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los cuatro años de duración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se establece en la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos euros (1.645.500,00 €), con un 21 % de IVA de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros (345.555,00 €), lo que totaliza la cantidad de un millón novecientos noventa y un mil cincuenta y cinco euros (1.991.055,00 €), con el siguiente desglose por lotes:

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Feria de Mayo	920.000,00 €	193.200,00 €	1.113.200,00 €
Lote 2.- Velada de Santiago y Santa Ana	28.800,00 €	6.048,00 €	34.848,00 €
Lote 3.- Alumbrado Extraordinario de Navidad	696.700,00 €	146.307,00 €	843.007,00 €
P.B.L.	1.645.500,00 €	345.555,00 €	1.991.055,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato no contempla ninguna prórroga ni modificación, el valor máximo estimado de este contrato será de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos euros (1.645.500,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 1650 22716 Trabajos externos Servicio Alumbrado Público y 3380 22633 Gastos Varios Delegación de Fiestas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dada la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución del presupuesto base de licitación:

	<u>P.B.L.</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARI</u>	<u>2024</u>	<u>2025</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>
Lote 1.- Feria de Mayo	1.113.200,00 €	3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas	278.300,00 €	278.300,00 €	278.300,00 €	278.300,00 €
Lote 2.- Velada de Santiago y Santa Ana	34.848,00 €	3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas	8.712,00 €	8.712,00 €	8.712,00 €	8.712,00 €
Lote 3.- Alumbrado Extraordinario de Navidad	843.007,00 €	1650 22716 Trabajos externos Servicio Alumbrado Público	210.751,75 €	210.751,75 €	210.751,75 €	210.751,75 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.991.055,00 €					

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica a tenor: “*Se informa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 b) de la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, las aplicaciones presupuestarias, “1650 22716 Trabajos Externos Servicio Alumbrado Público” y “3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas”, se prevén con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente.*”

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **452 facturas** por un Importe Bruto de **4.432.977,34 €** y un Importe Líquido **4.428.765,20 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
48A/2023	129	CONTRATOS MENORES 2023	381.471,73	377.294,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48B/2023	21	CONTRATO MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	6.288,29	6.288,29
48C/2023	80	FACTURAS 2023	14.499,62	14.499,62
48D/2023	97	FACTURAS 2023 MULTIAPLICACION IVA	14.027,64	14.027,64
48E/2023	1	FACTURAS CON SUPLIDOS	70,00	70,00
48F/2023	5	FACTURAS CON ACUERDOS	1.682,64	1.682,64
48G/2023	1	FACTURAS CONTRATO MENOR ISP	24.479,00	24.479,00
48H/2023	1	LICITACION 2022	24,15	24,15
48I/2023	105	LICITACION 2023	2.568.088,78	2.568.053,87
48J/2023	2	LICITACION 2023 ABONOS	670.020,15	670.020,15
48K/2023	5	LICITACION 2023 PRTR	594.698,06	594.698,06
48L/2023	2	EMERGENCIA 2023	71.055,34	71.055,34
48M/2023	1	LICITACION 2023 PCIS	80.692,95	80.692,95
48N/2023	2	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	5.878,99	5.878,99
TOTAL	452		4.432.977,34	4.428.765,20

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, MES DE NOVIEMBRE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV23437**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de noviembre 2023.

La citada relación comprende 44 recibos por un importe total de 7.718,90 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO Nº	MOTIVO	IMPORTE
TASA ENTRADA VEHÍCULOS				
XXXX	XXXX	2610769-70	Error sujeto pasivo	61,20
XXXX	XXXX	2770256-57		
XXXX	XXXX	3021401	Resolución Delegado	28,20
XXXX	XXXX	2782309	Cobro duplicado	15,30
ICIO				
XXXX	XXXX	2751867	Falta hecho imponible	1.496,00
XXXX	XXXX	3054555	Falta hecho imponible	283,60
XXXX	XXXX	2887413	Cobro duplicado	60,99
TASA LICENCIA URBANÍSTICA				
XXXX	XXXX	3054555	Falta hecho imponible	70,90
IVT				
XXXX	XXXX	3045730	Error sujeto pasivo	1.952,94
XXXX	XXXX	3061544	Error sujeto pasivo	94,04
XXXX	XXXX	2761049	Estimado recurso	353,21
XXXX	XXXX	2592413/36	Cobro duplicado	75,00
IVTM				
XXXX	XXXX	2844982	Municipio erróneo	54,84
XXXX	XXXX	2942164	Baja definitiva	57,89
XXXX	XXXX	2962395	Baja definitiva	13,71
XXXX	XXXX	2993132	Baja definitiva	13,71
XXXX	XXXX	2997101	Baja definitiva	28,08
XXXX	XXXX	2997794	Baja temporal robo	28,08
XXXX	XXXX	3001792	Baja definitiva	28,07
XXXX	XXXX	3012566	Baja definitiva	28,08
XXXX	XXXX	3065969	liquidación duplicada	28,94
XXXX	XXXX	3066361-63	Error sujeto pasivo	27,42
XXXX	XXXX	2859668	Cobro duplicado	53,19
XXXX	XXXX	2926016-17-19-20	Cobro duplicado	687,60
XXXX	XXXX	2956306	Cobro duplicado	54,84
XXXX	XXXX	2963851	Cobro duplicado	54,84
XXXX	XXXX	2982526	Cobro duplicado	53,19
XXXX	XXXX	3000889	Cobro duplicado	21,33
XXXX	XXXX	2797817	Baja definitiva	99,81
XXXX	XXXX	2810558	Error domiciliación	12,87
XXXX	XXXX	2853746	Baja definitiva	99,81
XXXX	XXXX	2934554	Baja definitiva	33,26
LICENCIA APERTURA				
XXXX	XXXX	3066522	Error tarifa	248,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TASAS VELADORES				
XXXX	XXXX	2881822	Falta hecho imponible	480,00
XXXX	XXXX	2888851	Resolución Delegado	816,00
ARRENDAMIENTO VIVIENDA				
XXXX	XXXX	2917863	Cobro duplicado	42,86
UNIVERSIDAD POPULAR				
XXXX	XXXX	3052558	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	XXXX	3055118	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	XXXX	3060357	Falta hecho imponible	53,70
	TOTAL			7.718,90

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluyen los informes emitidos por los distintos departamentos responsables, que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de noviembre de 2023 incluidos en la relación DEV23437.

SEGUNDO: Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 000025/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO “CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto “Consolidación y Restauración de la Torre de los Herberos. Fase II”.

ANTECEDENTES

Este proyecto tiene como objetivo la consolidación, restauración, conservación y puesta en valor de dicho inmueble, favoreciendo con ello su interpretación, conocimiento de la evolución del inmueble, sus uso y funcionalidad a lo largo de la historia, así como su significado social, aportando así mayores activos culturales de atracción turística de la ciudad, y contribuyendo a la consolidación de la consolidación de la diversificación y ruptura de la estacionalidad turística.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El proyecto forma parte de una actuación incluida en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas (PTGC Dos Hermanas). Este Plan fue aprobado por la Junta de Andalucía a través de la Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas. Elaborado de acuerdo con el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, el Plan se ajusta a las especificaciones y directrices contempladas en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado mediante Decreto 37/2016, de 9 de febrero.

El citado Plan persigue, entre otros objetivos, la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local. A tal efecto, este PTGC de Dos Hermanas contempla diferentes Iniciativas de Contenidos Turísticos, cuya definición y articulación se desarrolla en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el 5 de diciembre del 2022. Así, con el objetivo de reforzar la competitividad del sector turístico nazareno se contempla la Restauración de la Torre de los Herberos en el marco de la actuación I.C.T. A.1. “Plan de Gestión, restauración y conservación del patrimonio histórico-artístico para su puesta en valor”, en concreto a través de la actuación A.1.1. “Restauración de la Torre de los Herberos y Actuación en el yacimiento de Orippe”, dotada con un presupuesto de 370.477,29 euros, que se ha incluido en la Fase I de ejecución del citado Plan Turístico y que se encuentra cofinanciado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía al 50%, correspondiendo a este Ayuntamiento el restante 50%.

En sesión de 23 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local acuerda el inicio de ejecución de la Fase 1 del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de Dos Hermanas de conformidad con el convenio suscrito al efecto, mediante el desarrollo de las 23 actuaciones que se contemplan en la adenda del mismo acordando, a través del Expediente 31/2022 de modificación presupuestaria mediante generación y transferencia de crédito, generar crédito por importe de 158.700 euros a través de la partida, del Capítulo VI de Inversiones Reales para el ejercicio 2023, denominada “4320 68203 Torre Herberos Plan Turístico Grandes Ciudades”.

La torre de los herberos fue objeto de una anterior intervención, Fase I, ejecutada entre enero y junio de 2019, en la que se solucionó la gran mayoría de los problemas observados en las caras exteriores de la Torre, si bien, siguen existiendo similares patologías en las caras interiores.

A pesar de ello la torre presenta importantes pérdidas volumétricas que han supuesto un debilitamiento del conjunto. Entre los problemas detectados se observa la pérdida y movimientos de abundantes piezas, por pérdida de adhesión, oquedades por la acción del agua, uniones abiertas, agrietamientos y hendiduras en tapiales y en las fábricas, pérdidas de argamasa, disgregación y arenización de los tapiales, agujeros y oquedades mecánicas, suciedad por contaminación ambiental, desarrollo y extensión de líquenes entre otros.

Por todo lo anterior se plantea esta Fase II con el objetivo de consolidar las caras interiores de la torre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal de la finca objeto del proyecto.
- Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe técnico de la arquitecta de la oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, emitido el 14 de diciembre de 2023 con carácter favorable, en el que concluye que las obras propuestas son admisibles según la normativa urbanística de aplicación.
- Informe favorable de la Técnica de Administración General de la Delegación de Urbanismo, Dña. XXXX, emitido el 18 de diciembre de 2023 con alusión al informe de los Servicios Técnicos Municipales, sobre la incidencia sectorial del proyecto, que se tendrá presente antes del inicio de las obras, y en el que se recoge la conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

PROPUESTA

Vistos los informes emitidos, considerando el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas aprobado por Orden de 20 de noviembre de 2020, el artículo 15 de la Ley 13/2011 de 23 de diciembre del Turismo de Andalucía, el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el pasado 5 de diciembre del 2022, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II” (000025/2023-POM), con un Presupuesto Base de Licitación Total de 153.536,98 euros (126.890,07 € más 26.646,91 € de 21% de I.V.A) y un plazo de ejecución previsto de cuatro meses, que se iniciara con el acta de comprobación del replanteo que dé inicio a las obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 30/2020 PAT. PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE DE TITULARIDAD MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que de conformidad con lo ordenado por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña Carmen Gil Ortega, se eleva a la Junta de Gobierno Local la autorización de prórroga del contrato de arrendamiento de nave ubicada en C/ Fortuna 10, en el P.I. Carretera de la Isla, en los términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación.

ANTECEDENTES.

D. XXXX, con DNI XXXX, en representación de la empresa 3VARIABLES S.L., con CIF B02840908, ha solicitado prórroga del contrato de arrendamiento de nave industrial ubicada en C/ Fortuna 10, en el P.I. Carretera de la Isla para la actividad de diseños sobre productos textiles y su venta online.

El citado arrendatario resultó adjudicatario tras acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre 2020, suscribiendo contrato de arrendamiento de la citada nave con una duración de tres años, finalizando el 31 de diciembre de 2023. El contrato permite en su estipulación 2^a la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario.

Consta en el Expte. 30/2020/PAT solicitud de prórroga del interesado, contrato vigente e informe de fecha 18 de diciembre de 2023, del técnico de esta Delegación.

PROPUESTA

A la vista de lo anterior, y conforme al Expte. 30/2020/PAT, a la solicitud, al informe técnico, a las estipulaciones II, VI y VII del contrato, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, se propone a esta J.G.L.:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la nave sita en C/ Fortuna 10, suscrito con la empresa 3VARIABLES S.L., con CIF B02840908, estableciendo una nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y una nueva renta mensual de 530 euros (IVA no incluido) conforme al pliego de la licitación y a las cláusulas VI y VII del contrato de 22 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleve el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MULTIFUNCIONAL TIXE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Este Ayuntamiento es propietario de cuatro módulos de oficina con números 17, 19, 20 y 23 dentro del edificio multifuncional Tixe, ubicado en Calle Fortuna 1 en el Polígono Carretera de la Isla, existiendo obligación legal por parte de todos los propietarios de contribuir con los gastos de conservación y mantenimiento acordados por la Comunidad de propietarios, con CIF H91844688.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 esta Junta de Gobierno Local aprobó el gasto relativo a las cuotas por mantenimiento y conservación de la citada comunidad a partir de octubre de 2022, conforme a los acuerdos de Junta General de 23/09/23, por importe mensual de 187,90 euros, y cuotas extraordinarias por pintura del edificio por importe de 142,81 euros, con cargo a la partida 2410.212.02 Edificios Promoción Económica e Innovación.

Desde el citado acuerdo de la Junta General no se ha vuelto a actualizar las cuotas, de conformidad con el certificado del administrador de fecha 7 de diciembre de 2023 por el que se indica que *“Debido a problemas de agenda, no ha podido convocarse la Junta General Ordinaria prevista, que se celebrará en el primer trimestre de 2024. Hasta ese momento, continúa vigente el presupuesto y las cuotas ordinarias vigentes, aprobadas el 23 de septiembre de 2022, como es práctica habitual en las Comunidades de propietarios, toda vez que la Junta no ha aprobado una actualización de los mismos, siendo la contribución de los propietarios indispensable para sufragar los gastos de sostenimiento del inmueble ...”*.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con el acuerdo de 2 de diciembre de 2022 de esta Junta de Gobierno Local, y del citado certificado del administrador de la Comunidad de fecha 7 de diciembre de 2023, se propone a esta Junta de Gobierno Local

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el gasto relativo a las cuotas por mantenimiento y conservación ordinarias de zonas comunes de los módulos de oficina 17, 19, 20 y 23 sitos en C/ Fortuna 1 del Polígono Industrial Carretera de La Isla, a partir del mes de octubre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria “2410.212.02 Edificios Promoción Económica” por el importe mensual de 187,90 euros.

SEGUNDO: Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para cuantas gestiones fueren necesarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 17 de noviembre, aprobó acuerdo de solicitud de subvención ante la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la puesta en marcha del programa “Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en el marco de la Orden de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión esta ayuda.

En respuesta a dicha solicitud se ha recibido con fecha 18 de diciembre la Resolución Definitiva, con número de expediente SC/ICV/0334/2023, que concede a este Ayuntamiento, una ayuda de 180.000 euros, con un plazo de ejecución de 18 meses. El programa se pondrá en marcha en el ejercicio 2024, en un plazo máximo de 30 días, a partir del próximo 26 de diciembre. El importe concedido recoge los gastos necesarios para la puesta en marcha del programa, tanto para los gastos de personal, como para gastos generales y así como el incentivo a la participación, establecido en la Orden Reguladora.

La estructura de gastos del programa para todo el horizonte temporal de su ejecución (18 meses), de la que se ha dado informe a la Oficina Presupuestaria, se muestra en el siguiente cuadro:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	114.250,00	63,47%	Subvención Solicitada	180.000,00	100,00%
Incentivo participación	8.448,00	4,69%			
Materiales	57.302,00	31,83%			
Total	180.000,00	100,00%	Total	180.000,00	100,00%

Por todo ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO: La aceptación de la resolución de Subvención definitiva, por importe de 180.000 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS) para la puesta en marcha del Programa de Proyectos Integrales de Inserción Laboral dirigido a colectivos vulnerables, cantidad que quedará reflejada en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos para el ejercicio 2024.

SEGUNDO: Dar traslado a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para que se adopten las medidas oportunas para dotar de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del objeto de la subvención en los términos antes expuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO: Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/244	14 de diciembre de 2023	1	30.578,62
DECRETO CMEN/2023/245	14 de diciembre de 2023	11	64.959,76
DECRETO CMEN/2023/246	15 de diciembre de 2023	32	138.545,95
DECRETO CMEN/2023/247	18 de diciembre de 2023	4	10.868,63
DECRETO CMEN/2023/248	18 de diciembre de 2023	10	53.479,93
DECRETO CMEN/2023/249	19 de diciembre de 2023	2	10.066,79
DECRETO CMEN/2023/250	20 de diciembre de 2023	12	44.235,11
	TOTAL	72	352.734,79

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

39.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 10/2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Consultados los antecedentes, en este servicio consta que los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el periodo 10/2022 ascienden a la cantidad de 63.146'25 €(iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 31.086'75 €
- Lote 2: 32.059'50 €

Con fecha 27 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local (punto 21), acordó aprobar la liquidación provisional para la compensación por la gratuidad del servicio conforme a lo acordado tanto en el Pleno de diciembre de 2022 como en la sesión de ese mismo órgano de 30 de diciembre de 2022. En el mencionado acuerdo se aprobó la compensación provisional correspondiente el periodo 10/2023, al operador del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, en la cantidad de 50.517'00 € según el siguiente detalle:

- Lote 1: 24.869'40 €
- Lote 2: 25.647'60 €

Con fecha 23 de noviembre de 2023, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Área de Sevilla, se ha dictado Resolución 293/2023, en la que se da cuenta de las cancelaciones definitivas operadas a través de la tarjeta del Consorcio en el periodo 10/2023 de 2023.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes al periodo 10/2023 son las siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 74.607

Lote 2 (línea 6-Metrobus): 80.694

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 26 de mayo de 2023, punto 36, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,75 euros a 0,92 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2023”.

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: 74.607 cancelaciones x 0'84€ = 62.669'88 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de octubre por un importe de 24.869'40 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 37.800'48 €

Lote 2: 80.694 cancelaciones x 0'84€ = 67.782'96 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de octubre por un importe de 25.647'60 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 42.135'36 €

Por otro lado, según la certificación remitida por la auditora TDP soluciones, los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 2.939

Lote 2 (línea 6-Metrobus): 3.410

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'16 € por cada billete.

Lote 1: 2.939 billetes univiajes x 0'16€ = 470'24 €

Lote 2: 3.410 billetes univiajes x 0'16€ = 545'60 €

Se adjunta copias de la Resolución de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP soluciones en los que se reflejan los datos de uso.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la liquidación definitiva correspondiente al periodo 10/2023 a favor de La Veloz, S.A. por importe de 80.951'68 € según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 37.800'48 €
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 42.135'36 €
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 470'24 €
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 545'60 €

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria "4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público" del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- SUBVENCION A ENTIDADES LOCALES POR SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL AÑO 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se, se informa a la Junta de Gobierno Local que con fecha 18 de diciembre de 2023, por la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre, se ha dictado Resolución definitiva de otorgamiento de subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

La disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el régimen de acceso a las subvenciones al transporte colectivo urbano de los municipios incluidos dentro de su ámbito subjetivo de aplicación, estableciéndose en 51.054.740 euros el crédito destinado a tal fin.

El citado importe aparece consignado en la Sección 17 del Presupuesto de Gastos del Estado del ejercicio 2023, Servicio 39, "Dirección General de Transporte Terrestre", Programa 441M, "Subvenciones y apoyo al transporte terrestre", Concepto 462.

La Dirección General de Transporte Terrestre ha tramitado un expediente de pago al Ayuntamiento de Marbella en cumplimiento de Sentencia Judicial Firme (Sentencia Nº387/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid), por la cantidad de 167.342,27 € en concepto de pago de Subvención a Entidades Locales por servicio de Transporte Colectivo Urbano y de conformidad con el apartado Tres de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“...Tres. La dotación presupuestaria, una vez satisfechas las obligaciones de pago correspondientes a sentencias judiciales firmes del mismo concepto, se distribuirá conforme a los siguientes criterios, que se aplicarán con arreglo a los datos de gestión económica y financiera que se deduzcan del modelo al que se refiere el apartado Sexto del presente artículo:...”

Por tanto, una vez deducido el importe a pagar al Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de Sentencia Judicial Firme para el mismo concepto, la cuantía máxima definitiva que puede otorgarse es de 50.887.397,73 €

En el apartado Siete de la mencionada disposición adicional se enumera la información que debían suministrar las corporaciones locales para ser beneficiarias de estas subvenciones, que comprende los datos y documentos del ejercicio a subvencionar —ejercicio 2022 para la distribución de subvenciones con cargo al ejercicio 2023— relacionados con el tráfico, los parámetros medioambientales y la gestión económica y financiera del servicio público de transporte colectivo urbano interior del municipio. A este efecto, la Dirección General de Transporte Terrestre notificó a los potenciales Ayuntamientos interesados y publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Resolución de 31 de mayo de 2023 de la Dirección General de Transporte Terrestre por la que se establece la forma de presentación de la información requerida en el apartado Seis de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con la convocatoria de subvenciones a las entidades locales por la prestación de servicios de transporte colectivo urbano. La información debía presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 17 de julio del año 2023, según lo establecido en el citado apartado Siete, mediante el Portal de Tramitación de Ayudas y Subvenciones de la Sede Electrónica del MITMA (TAYS).

Las variables utilizadas para el reparto del crédito son las especificadas en el apartado Tres de la citada disposición adicional octogésima cuarta: la longitud de la red municipal en trayecto de ida expresada en kilómetros, la relación viajeros/habitantes de derecho de cada municipio ponderada por la razón del número de habitantes y dividido por 50.000, los criterios medioambientales para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Medidas Urgentes para la Estrategia Española de cambio climático y energía limpia, y el déficit medio por título de transporte emitido. A cada una de las tres primeras de estas variables se le asigna un 5% del crédito, y el 85% restante se reparte en función del déficit medio por billete emitido, con arreglo al procedimiento fijado en el punto b) del epígrafe D. del apartado Tres de la mencionada disposición adicional. El déficit medio global por título de transporte ha sido de 1,11 euros.

Durante el plazo de recepción de solicitudes para la convocatoria se recibieron cien solicitudes. Dos de las cuales fueron solicitudes duplicadas y no han sido admitidas a trámite. Las noventa y ocho solicitudes restantes, fueron revisadas para comprobar que cumplían todos los requisitos para ser beneficiarias, emitiendo los oportunos requerimientos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

subsanación o de presentación de prueba contradictoria en aquellos casos en los que se encontraban errores o incumplimientos. Las solicitudes que cumplían todos los requerimientos fueron evaluadas de acuerdo con las variables mencionadas anteriormente.

Con fecha 31 de octubre de 2023 fue aprobada la Resolución de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre de otorgamiento provisional de subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2023. La resolución provisional establecía un reparto del crédito para las 94 solicitudes de su Anejo 1 que la instrucción del procedimiento determinó que cumplían los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, mientras que desestimaba las solicitudes de 4 entidades locales por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias, enumerándolas en su Anejo 2. La Resolución provisional fue notificada individualmente a todas las entidades locales interesadas en el procedimiento, y publicada en la página principal del procedimiento de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. La Resolución provisional concedía un plazo para la remisión de alegaciones de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha Resolución.

Durante los diversos plazos concedidos para la remisión de alegaciones se han recibido alegaciones por parte de 2 entidades interesadas, resultando las dos desestimadas. En consecuencia, el número de entidades beneficiarias de las ayudas sigue siendo de 94. El número de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria es de 4, todas ellas relacionadas en el Anejo 2 con el motivo de incumplimiento. En el Anejo 3 se incluyen las dos solicitudes duplicadas y no admitidas a trámite.

Se ha detectado un error aritmético en la Resolución Provisional debido al redondeo de las cantidades asignadas a cada una de las cuatro variables de la subvención. Se ha subsanado el error en esta Resolución Definitiva, lo que ha implicado que algún ayuntamiento vea afectada la cantidad otorgada en un céntimo respecto a la cantidad propuesta en la Resolución Provisional.

Dada la cuantía global a otorgar (51.054.740€), la competencia propia para la concesión corresponde al Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible por aplicación del artículo Primero.2 de la Orden TMA/1007/2021 de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias. Sin embargo, la competencia está delegada en la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por aplicación del artículo Noveno.3 de la propia Orden, modificado por el artículo Seis de la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley General Presupuestaria, el resto de normativa reguladora de subvenciones administrativas, y la disponibilidad presupuestaria existente, esta Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, RESUELVE:

Primero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Otorgar a las entidades locales beneficiarias que se relacionan en el Anejo 1 las cuantías que se detallan en el mismo como subvención al servicio de transporte colectivo urbano, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.462.

Segundo.

Conforme a lo establecido en el párrafo final de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no reconocer el derecho a percibir la ayuda destinada a financiar el servicio de transporte público colectivo de viajeros, y en consecuencia desestimar, las solicitudes que se relacionan en el Anejo 2, detallándose los motivos de incumplimiento.

Tercero.

Inadmitir las dos solicitudes duplicadas que se especifican en el Anejo 3.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Figura en el Anexo mencionado la concesión de una subvención a este Ayuntamiento por importe de 117.764'72 €

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- TARIFAS TANATORIO EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica lo siguiente:

Funeraria el Recuerdo, S.L con CIF B-10402063, empresa concesionaria del servicio de Tanatorio Crematorio de Dos Hermanas, nos ha remitido cuadro de tarifas que regirán el coste de los citados servicios en el ejercicio 2024, a fin de nuestro conocimiento y aprobación.

Dichas Tarifas no han sido incrementadas en relación al presente ejercicio.

En todo caso las Tarifas que regirán el servicio de Tanatorio serán:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- SERVICIOS TANATORIO

Residentes	No residentes
------------	---------------

1.1 TANATOSALAS

Tanatosalas hasta 24 h.	417,12 €	506,50 €
Tanatosalas hasta 36 h.	417,12 €	506,50 €
Tanatosalas hasta 48 h.	536,30 €	625,68 €
Exceso de 48 h. cada fracción.	154,93 €	196,65 €

1.2.- TANATOPRAXIA/EMBALSAMAMIENTO

Sala de autopsia	107,26 €	
Sala de tanatoestética	71,51 €	
Acondicionamiento cadáver (1)	33,38 €	
Material extracción marcapasos (2)	35,75 €	
Embalsamamiento (2)	166,85 €	
Utilización Sala para cierre féretro (traslados)	125,13 €	

1.3.- CONSERVACIÓN EN CÁMARA

Conservación Cadáver (día o fracción)	29,78 €	
---------------------------------------	---------	--

1.4.- DEPÓSITO Y CONSIGNA

Cosignas restos o unidad (24 h. o fracción)	17,88 €	
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción) A partir de 15 días	5,97 €	

1.5.- ESPACIO DE CULTO

Utilización Capilla para exequias	47,67 €	
-----------------------------------	---------	--

1.6.- OTROS SERVICIOS

Conducción de fallecido dentro del Cementerio en vehículo eléctrico	59,59 €	
Manipulado de flores por servicio	10,72 €	
Libro de Firmas M1	23,84 €	
Libro de Firmas M2	41,70 €	
Placas identificativas	17,88 €	
Tramitación de expediente de inhumación	77,47 €	
Tramitación de expediente de cremación e incineración	95,34 €	

2.- SERVICIOS DE CREMACIÓN

2.1.- CREMACIÓN (3)

Cremación (Urna ceniza tipo 1)	446,94 €	566,10 €
Cremación (Urna ceniza tipo 2)	482,69 €	601,85 €
Cremación (Urna ceniza tipo 3)	518,44 €	637,60 €

2.2.- INCINERACIÓN

Incineración de restos/miembro/feto	276,49 €	345,61 €
Caja de Restos	35,76 €	
Caja de Restos PVC	60,12 €	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.3.- URNAS

Urnas cenizas tipo 1	71,51 €	
Urnas cenizas tipo 2	107,26 €	
Urnas cenizas tipo 3	143,01 €	
Urnas Biodegradables	113,22 €	
Urnas pequeñas	20,62 €	
Relicario	20,62 €	

- (1) Acondicionamiento sanitario
- (2) Los servicios de extracción de marcapasos y embalsamamiento se verán incrementados con el coste de la sala de tanatoestética en la que se llevan a cabo los mismos.
- (3) Los servicios de cremación incluyen urna grabada para las cenizas y funda protectora de la misma.

Las tarifas anteriores se verán incrementadas con el IVA vigente en el momento de la prestación del servicio.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas que se contienen en el cuadro inserto, a efectos de su aplicación en el ejercicio 2024.

SEGUNDO: Dar conocimiento de las mismas al Cementerio, Tanatorio, Administración de Rentas, Intervención y Delegación de Proyectos y obras

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 31/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCION DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD. -PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS "NEXT GENERATIONEU". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras de "Aparcamientos disuasorios junto a futuro apeadero Casilla de los Pinos en Avda. de la Libertad", Exp 31/2022/CON, ejecutadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Se dieron por finalizadas el pasado 15 de noviembre de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra emitido, tras una ampliación de plazo aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El acta, de fecha 16 de noviembre de 2023, se extendió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se suscribió sin reparo alguno por los siguientes asistentes: D. José M^a Bonilla Medina en calidad de Técnico representante de la Administración, la Dirección Facultativa: el arquitecto director de la obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez y el arquitecto técnico director de la ejecución D. José Manuel Rivera Jiménez; interviniendo por la empresa contratista FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L CIF.-B91698118, según obra en el expediente de contratación, D. Juan Blas Oliva Maldonado; y asimismo por el concejal que suscribe.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan, dándolas así por recibidas y comenzando a computarse a partir del día siguiente de la firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

43.- EXPTE. 46/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO D^{ÑA}. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 14 de septiembre de 2023 se levantó acta de recepción de las obras de “Urbanización de parque canino D^{ña}. Francisca Mejía Alonso” Exp. 46/2022/CON, ejecutadas en el marco del Programa Provincial Plan Contigo.

En ésta se hizo la siguiente observación: “Queda pendiente el suministro e instalación de la bionda metálica recubierta de madera. Dicha incidencia se debe solventar con la sustitución de la bionda metálica colocada de manera provisional en el acceso rodado al parque, además de la colocación de la bionda que falta. Esta debe quedar subsanada como máximo el día 14 de diciembre de 2023.”

Por la Dirección Facultativa se ha emitido informe con fecha 11 de diciembre de 2023 indicándose que dentro del plazo que se dispuso ha quedado solventada la incidencia.

En consecuencia se extendido el *acta de recepción final de la obra* con fecha del 11 de diciembre actual, quedando en la misma constancia de la subsanación del reparo y la total



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

terminación de la obra a satisfacción de este Ayuntamiento. El documento se suscribió en prueba de conformidad por los mismos asistentes que formalizaron la anteriormente emitida.

Con ello, a partir de esta fecha empieza a computarse el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

44.- EXPTE. 80/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE PARQUE CANINO DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras “Parque canino de Montequinto” Exp 80/2022/CON.

El documento, de fecha 11 de diciembre de 2023, se extendió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico Representante de la Administración D. XXXX, la Directora facultativa D^a XXXX; por la contratista Sólido Obras y Mantenimiento, S.L- CIF: B91368092 , en su representación según consta en el expediente de contratación, D. XXXX; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan, dándolas por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

45.- EXPTE. 39/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de comprobación del replanteo de las obras de “Ejecución de segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, Exp 39/2023/CON, de fecha 24-11-2023, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en al art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento de fecha 24 de noviembre de 2023 se suscribió sin reparo alguno por la Dirección Facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez (arquitecto director) y D. XXXX (director de ejecución); por el Coordinador de Seguridad y Salud D. XXXX, de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A; asistiendo en representación de la contratista Construcciones Majoin, S.L., NIF B06283790, según consta en el expediente de contratación, D. XXXX; igualmente quedó firmada por el concejal que suscribe.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

46.- EXPTE 56/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO EXPOSICIONES Y CONGRESOS DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras de “Ejecución de muro móvil de cerramiento en Palacio de Exposiciones y Congresos”, Exp 56/2023/CON, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en al art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento de fecha 12 de diciembre de 2023 se suscribió sin reparo alguno por la Dirección Facultativa: D. XXXX (director de la obra y de la ejecución); asistiendo en representación de la contratista Ocir Reformas y Construcciones, S.L. CIF: B87888640, según consta en el expediente de contratación, D^a XXXX; igualmente quedó firmada por el concejal que suscribe.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

47.- EXPTE. 58/2023/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIO DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS, ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO, DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para el servicio de recogida, control y gestión de animales domésticos y équidos, abandonados, perdidos y sin dueño, de la vía pública del municipio, a fin de cumplir los preceptos establecidos por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar Animal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que el servicio necesario se considera una única unidad funcional y operativa y la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicio de recogida, control y gestión de animales domésticos y équidos, abandonados, perdidos y sin dueño, de la vía pública del municipio de Dos Hermanas”, por el importe anual de noventa y cuatro mil doscientos catorce euros con ochenta y ocho céntimos (94.214,88 €), con un 21 % de IVA de diecinueve mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (19.785,12 €), suponiendo un total de ciento catorce mil euros (114.000,00 €), con el siguiente desglose:

Servicios ordinarios: Consisten en la recogida de animales de compañía de la vía pública y su mantenimiento durante el plazo establecido en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas, estableciéndose para estos servicios un importe anual máximo de 94.000 €(IVA Incluido), sin perjuicio de la posible mejora ofertada por el contratista.

Servicios extraordinarios: Se facturarán con carácter independiente, sin perjuicio de la posible mejora ofertada por el contratista, estableciéndose, dentro del importe anual del contrato, un presupuesto máximo de veinte mil euros anuales (20.000,00 €IVA Incluido).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de duración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se establece en la cantidad de doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (282.644,63 €), con un 21 % de IVA de cincuenta y nueve mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (59.355,37 €), lo que totaliza la cantidad de trescientos cuarenta y dos mil euros (342.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas y la modificación del diez por ciento establecida, es de quinientos dieciocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (518.181,82 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22704 Recogida, asistencia y tratamiento de animales.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta aproximadamente el mes de abril de 2024, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución del presupuesto base de licitación:

<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	2024	2025	2026	2027
		9 MESES	12 MESES	12 MESES	3 MESES
342.000,00 €	3110 22704 Recogida, asistencia y tratamiento de animales	85.500,00 €	114.000,00 €	114.000,00 €	28.500,00 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Antonio Jesús Mena Calvente, Coordinador de la Delegación de Consumo, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL AÑO 2023 A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA EL DESARROLLO DEL AULA ABIERTA DE MAYORES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Universidad Pablo de Olavide (Programa Aula Abierta de Mayores) con CIF: Q9150016E tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de junio de 2022 y adenda suscrita con fecha 21 de julio de 2023, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de **4.027,87€**, para el desarrollo en nuestro municipio de las actividades del aula abierta de mayores de la Universidad Pablo de Olavide durante el curso académico 2022/23.

Presentada documentación justificativa por el Aula Abierta de Mayores (Universidad Pablo de Olavide) correspondiente del Convenio cuyo objeto el desarrollo del programa educativo “Aula Abierta de Mayores Dos Hermanas” del curso 2022-2023. Se emite informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 1.208,36 €(MIL DOSCIENTOS OCHO CON TREINTA Y SEIS).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Educación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 74/2022 CON INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: PSICOLOGÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 38) se adjudicó la licitación 74/2022/CON



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. **Lote 3: Psicología**” al licitador D. XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, por el importe unitario por sesión de veinticinco euros (24,00 €), núm. de sesiones mensuales 140, importe mensual de tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de febrero de 2023, y siendo la duración desde su formalización hasta el día 15 de septiembre de 2023, éste incluido.

Dado que la cláusula vigésima quinta del Pliego de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecía la posibilidad de realizar una modificación del contrato con un límite del diez por ciento, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 38), surgidas necesidades imprevistas, se aprobó modificar el contrato en un 10 % del importe mensual del contrato.

Por otra parte, vista que en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato se contemplaba la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, siempre y cuando se renueve la delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a favor de este Ayuntamiento, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2023 (punto 33), se aprobó prorrogar el contrato por un año en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, se ha emitido informe de la Coordinadora de la Delegación de Educación, en el que indica a tenor literal:

*“...//... Con fecha 7 de agosto de 2023 se firma el anexo al contrato de “Servicios de Fisioterapia, Logopedia y Psicología en el Centro de Atención Temprana de Dos Hermanas, lote 3: Psicología”, expdte. 74/2022/CON. En el que se acuerda: “Modificar el contrato “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”. Expdte. 74/2022/CON **Lote 3: Psicología**”, por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de julio de 2023 hasta el día 15 de septiembre de 2023, ambos incluidos, por la cantidad de 840,00 euros, lo que representa un 10% del presupuesto máximo mensual establecido.*

Con esta ampliación del contrato del 10% no se consigue disminuir lo suficiente la lista de espera en la atención de Psicología, estando al día de hoy esperando en la lista de derivados admitidos el primer menor con fecha de 31 de marzo, habiendo en espera 31 menores para ser atendidos. Además de la lista interna (derivados del servicio de Fisioterapia y Logopedia), 7 menores con fecha de solicitud el primero de ellos de enero de 2023.

Con fecha 22 de febrero de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 24.1 se cita:

“Artículo 24. Procedimiento para el acceso a los Centros de Atención e Intervención Temprana.

- 1. El inicio de la intervención tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses desde que se haya adoptado la decisión favorable a la intervención de la persona menor.”*

Para poder llevar a cabo las intervenciones en un plazo máximo de tres meses desde la derivación del menor al Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, tal y como recoge la ley, y así se le viene requiriendo el cumplimiento de los plazos a esta Concejalía de Educación desde la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Sevilla, se propone una modificación del 15% del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205. 2. b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, ya que la Ley 1/2023 a la que se hace referencia fue aprobada posteriormente al momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato.

En virtud de lo expuesto, entendiéndose que la ampliación de este 15% sería a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 15 de septiembre, el importe de este porcentaje sería de 4.284 euros (178,5 sesiones), no superando la financiación anual de la Junta de Andalucía para el CAIT de Dos Hermanas. Por lo tanto no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de aumentar el importe previsto ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más del valor estimado del contrato.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno. ”

Puesto que ya se ha incorporado al contrato la modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al art. 204 de la LCSP, procedería acudir a la tramitación contemplada en el artículo 205 de la LCSP, que indica a tenor: “**Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

...//..

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el procedimiento que establece en su art. 24 la Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el art. 205 2 b) y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato Expdte. 74/2022/CON “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”. **Lote 3: Psicología**”, por el tiempo que resta hasta la finalización de la prórroga aprobada, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 15 de septiembre de 2024, ambos incluidos, por la cantidad de 4.284,00 euros, lo que representa un 15% del presupuesto máximo mensual establecido.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días al contratista, XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan, así como, publicarlo en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha XX de diciembre de 2023, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha XX de diciembre de 2023, y en base al artículo 7 de la ordenanza municipal de tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, así como el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	45'00 €
XXXX	XXXX	104'00 €
XXXX	XXXX	42'00 €

Igualmente informo de la solicitud de devolución de las cuotas abonadas en las escuelas deportivas municipales y que no han hecho uso de la actividad por lesión o enfermedad, cuyo hecho imponible viene contemplando en el artículo 7 b) así como aquellas solicitadas con antelación al comienzo de la actividad 7 c) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	10'00 €
XXXX	XXXX	10'00€
XXXX	XXXX	35'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	60'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €

Finalmente informo de las solicitudes presentadas por pagos duplicados de las inscripciones, ingresos indebidos cobrados por error cuyo hecho imponible queda contemplado en el artículo 7 d) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	20'00 €
XXXX	XXXX	32'08 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone la aprobación de las solicitudes presentadas, que suman un total de 769'08 € (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 38/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL PEPE FLORES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras de “Sustitución de césped artificial en el terreno de juego del campo municipal de fútbol Pepe Flores” Exp 38/2023/CON, finalizadas el pasado 1 de diciembre, según consta en el certificado final de obra expedido.

El acta, de fecha 12 de diciembre de 2023, se extendió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: D. XXXX, en calidad de Técnico Representante de la, el director facultativo D. XXXX; interviniendo por la empresa contratista SPORTS AND LEISURE GROUP -CIF N0029416E-, en su representación según consta en el expediente de contratación, D. XXXX; y asimismo por la concejala que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

52.- EXPTE. 63/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES DE MADERA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 1204/2023, de fecha 17 de junio de 2023, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de marzo de 2021 (punto 15) se procede a la adjudicación del Lote 3 de la licitación 63/2020/CON “Suministro de materiales de madera y consumibles”, a la empresa “Ferretería Rafa, S.L.”, con NIF B91176990, por el presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato de veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (24.849,78 €), más el IVA por importe de cinco mil doscientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos (5.218,45 €), lo que supone un total de treinta mil sesenta y ocho euros con veintitrés céntimos (30.068,23 €).

El contrato se suscribió con fecha 31 de marzo de 2021, siendo la duración de éste de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 44), visto el informe favorable del responsable del contrato, se aprobó prorrogar por un año el contrato en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio. ”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 63/2020/CON “Suministro de materiales de madera y consumibles”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de doce mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos (12.424,89 €), más el IVA correspondiente de dos mil seiscientos nueve euros con veintitrés céntimos (2.609,23 €), totalizando la cantidad de quince mil treinta y cuatro euros con doce céntimos (15.034,12 €).

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2024, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “Ferretería Rafa, S.L.”, con NIF B91176990, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- EXPTE. 56/2021/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022 (punto 19), se procedió a la adjudicación de la licitación 56/2021/CON “Servicios de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”, a la empresa “INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.”, con NIF A91974196, por los importes que se relacionan a continuación, junto con las mejoras automáticas propuestas en su oferta:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	IMPORTE PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PREVISTO	40.406,86 €	121.220,58 €
SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVISTO	40.719,64 €	122.158,92 €
TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVISTOS	81.126,50 €	243.379,50 €
IVA	17.036,56 €	51.109,70 €
TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVISTOS IVA INCLUIDO	98.163,06 €	294.489,20 €

El contrato se suscribió con fecha 25 de febrero de 2022, surtiendo efectos desde el día 01 de marzo de 2022, y siendo la duración de éste de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Surgidas necesidades no previstas, con fecha 12 de diciembre de 2023, se ha emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato, en el que indica a tenor literal:

“
...//...

2º) ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS

Durante la vigencia del segundo año de contrato, se ha detectado un incremento en el número de incidencias correctivas no previstas, lo que unido a la inminente incorporación del nuevo edificio del Punto Limpio Municipal al parque de Instalaciones a mantener de manera preventiva (se adjunta presupuesto de mantenimiento preventivo), hace necesaria ejecutar la modificación presupuestaria del contrato reflejada en la cláusula primera del mismo, donde textualmente se indicaba que:

...”El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas”...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) *CONCLUSIONES*

Entendiendo el que suscribe que la demanda de uso de los equipos e instalaciones continuará al alza durante el desarrollo del contrato que nos ocupa, procede incrementar en el máximo porcentaje posible (10%) la dotación económica del mismo.

”

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato “Servicios de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”, Expdte. 56/2021/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de euros 24.337,95 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa contratista, “INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.”, con NIF A91974196, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para los trámites y efectos que procedan.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- EXPTE. 100/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en virtud de lo establecido en la Resolución de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcaldía nº 1204/2023, de fecha 17 de junio de 2023, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022 (punto 55) se adjudicó la licitación 100/2021/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra” a la empresa “INVERSIONES BERAGUI, S.L.”, con NIF B91385294, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de noventa mil ochocientos sesenta y dos euros (90.862,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecinueve mil ochenta y un euros con dos céntimos (19.081,02 €), lo que supone un total de ciento nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con dos céntimos (109.943,02 €).

El contrato se suscribió con fecha 18 de marzo de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 100/2021/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria y herramientas de obra”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un euros (45.431,00 €), más el IVA correspondiente de nueve mil quinientos cuarenta euros con cincuenta y un céntimos (9.540,51 €), totalizando la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y un euros con cincuenta y un céntimos (54.971,51 €).

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2024, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “INVERSIONES BERAGUI, S.L.”, con NIF B91385294, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- EXPTE. 59/2023/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 27 de octubre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 35), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, para el contrato de servicios “Servicio de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Con fecha 02 de noviembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Autorización de Gestor de Residuos no peligrosos con código 17 (RCD) de la Lista Europea de Residuos, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.
2	OBRAS CIVILES CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.

Por parte de las dos empresas licitadoras se presenta la documentación administrativa exigida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 18 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	Importe unitario: 15 €/m3. Importe anual para los 21.800 m3: 327.000,00 €	Dirección: Ctra. De la Esclusa, nº 4 Pol. Astilleros (Sevilla). Distancia a las instalaciones del Depósito Municipal del Ayuntamiento: 12,8 km. Horario de apertura: 07:00 – 20:00 h.
2	OBRAS CIVILES CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.	Importe unitario: 12,95 €/m3. Importe anual para los 21.800 m3: 282.310,00 €	Dirección: Av. De Andalucía, 236 (Dos Hermanas). Distancia a las instalaciones del Depósito Municipal del Ayuntamiento: 4 km. Horario de apertura: 24 horas de lunes a domingo.

La Mesa, a la vista de las proposiciones económicas presentadas por las dos empresas licitadoras, comprueba que las dos ofertas se realizan al alza del tipo de licitación.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Excluir a la empresa “Llopis Servicios Ambientales, S.L.” del procedimiento de licitación, por haber presentado su oferta al alza del tipo de licitación.*

SEGUNDO.- *Excluir a la empresa “Obras Civiles Canteras y Maquinarias, S.L.U.” del procedimiento de licitación, por haber presentado su oferta al alza del tipo de licitación.*

TERCERO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local declarar desierta la licitación por haber sido excluidas las dos empresas licitadoras.*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación “Servicio de gestión de los residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en cuanto que han sido excluidas las dos empresas licitadoras por acuerdo de la Mesa de Contratación de 18 de diciembre de 2023, por haber realizado ambas empresas oferta al alza del tipo de licitación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

56.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D^a. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de MATRICULADOS DEL SUR, S.L.U. C.I.F.: B-90235953.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ SAN BERNARDO, 17.

Exp.: 00005/2021-LO.

Informe favorable de fecha 11-12-2023.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

57.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL XXX CONCURSO NACIONAL DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, de la convocatoria de las bases del **XXX Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES

El Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas es una de las actividades de ocio cultural saludable, organizado por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas, poniéndose en marcha para fomentar la creación artística y cultural, e incentivando valores sociales, creativos y educativos. El Concurso cuenta con una larga trayectoria que permanece en el tiempo gracias a su calidad artística, al incremento positivo de la participación y al compromiso que mantiene este Ayuntamiento con la cultura y con el arte. Su consolidación y crecimiento hace que sea una de las citas más relevantes a nivel nacional dentro del mundo del cómic. Entre sus objetivos principales se encuentran la promoción de valores artísticos y educativos, el incentivo e impulso de la creación artística, el fomento de la lectura y del dibujo, además de poner en valor las tendencias artísticas, creativas y culturales innovadoras y el apoyo a los creadores y creadoras del mundo del cómic.

Con fecha 17 de febrero de 2023 esta Junta de Gobierno Local aprobó el plan de subvenciones de esta Delegación, donde consta la presente convocatoria.

Consta en el expediente las bases redactadas por esta Delegación, informe jurídico, e informe de fiscalización.

PROPUESTA

A la vista de lo anterior, de los informes citados y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, se propone a esta J.G.L.:

Considerando, el informe jurídico de 19 de diciembre de 2023, y el informe de fiscalización de 19 de diciembre de 2023, y de conformidad con informe de justificación de gastos de 2 de noviembre de 2023, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las bases del XXX Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas, cuyo texto y anexos se adjuntan.

SEGUNDO.- Al tratarse de un gasto anticipado, estará supeditado a la existencia de crédito en el momento del fallo en la partida presupuestaria 334048918 Premios Delegación de Juventud del año 2024. Los premios en especie otorgados a los centros y participantes del mismo, se ejecutarán mediante contrato menor con cargo a la partida presupuestaria Gastos Varios de la Delegación de Juventud 334022617.

TERCERO.- Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

58.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

58.1.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE ACTA SELECCIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Cohesión Social, con la finalidad de poner en marcha la actuación 1 , “Hoy Estamos Sin Cole” compuesta por el Campus “Nos divertimos Aprendiendo” y por el Campus “Diversidad funcional” cuyos destinatarios son menores de entre 3 y 16 años y personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, se precisa la contratación de 3 monitores/as para el Campus “Hoy Nos Divertimos Aprendiendo” y 2 monitores/as para el Campus “Diversidad Funcional” , con un período de contratación comprendido desde el 26 de Diciembre de 2023 hasta el 10 de Enero de 2.024.

El tipo de funciones requeridas para dichos puestos, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Se anexan las Actas de las que se selecciona el personal propuesto para dichas contrataciones.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 20 de diciembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por las Delegaciones, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22 de diciembre emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	MONITORES/AS	16 DIAS	C. SOCIAL (Hoy Estamos Sin Cole)
2	MONITORES/AS (DIV. FUNCIONAL)	16 DIAS	C. SOCIAL (Hoy Estamos Sin Cole)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.2.- EXPDTE. 35/2023/CON. AMPLIACIÓN DE PLAZOS CONTRATO “SUMINISTRO DE ESPALDERAS PARA LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Decreto de fecha 11 de agosto de 2023, se procede a la adjudicación de la licitación 05/2023/CON “Suministro de espalderas para los equipos de respiración del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “DRÄGER HISPANIA, S.A.U.”, NIF A28063485, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 01 de Septiembre de 2022, y estableciéndose un plazo de entrega máximo de cien días desde la formalización de éste, siendo el día 11 de diciembre de 2023.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº2021055996), escrito de la empresa por el que solicita una ampliación del plazo de ejecución del contrato, en el que expone a tenor literal:

“Que, en relación con el expediente referenciado, y por causas de fuerza mayor ajenas a este Contratista, el suministro de los equipos referenciados no podrá ser entregados en el plazo previsto, por lo que, nos vemos en la obligación de solicitar una ampliación del plazo en base a las siguientes

ALEGACIONES

Interesa manifestar que Dräger mantiene un firme y serio compromiso para cumplir con las obligaciones del suministro referenciado. En la actualidad, el actual conflicto bélico existente entre Ucrania y Rusia y en el que Europa sigue afectando seriamente a la cadena de suministro de Dräger, lo cual, ha producido un cuello de botella en la cadena de suministro de muchos materiales obligando a que los transportistas se mantengan parados a la espera de recibir los materiales comprometidos. Así, nuestros proveedores han estado experimentando dificultades muy serias para encontrar las materias primas y esto ha estado causando varios retrasos en nuestra cadena de suministro. Así, y a pesar del retraso en la entrega del suministro referenciado, en Dräger nos reiteramos en nuestro firme compromiso de aportar todos los recursos y esfuerzos necesarios para prestar el mejor servicio. Sabemos que no es una buena noticia pero necesitamos algo más de tiempo para poder solventar las causas de fuerza mayor que lo han propiciado. Tengan la seguridad de que el equipo de producción de Dräger está muy centrado en resolver este asunto.

Sintiendo profundamente el inconveniente, les solicitamos que tengan en cuenta la situación y entiendan que las razones que han causado el retraso en el suministro de determinados materiales son de fuerza mayor ajenas al control de Dräger y que nuestra empresa está poniendo todos los medios posibles para solventar el retraso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto,

*SOLICITAMOS: Que se tenga por presentado este escrito, y en su virtud, tenga por efectuadas las alegaciones en él contenidas, se acepten y, se conceda por parte del Ayuntamiento al que nos dirigimos una ampliación del plazo de la fecha de entrega de los equipos referenciados hasta el **21 de diciembre de 2023**, todo ello, a los efectos oportunos. ”*

Conforme al artículo 195.2 LCSP, “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se emite informe de la persona responsable del contrato en el que indica *“Vista la solicitud de ampliación del plazo para la entrega del suministro del material del expediente 35/2023/CON entregada por registro general de este ayuntamiento el día 16/11/2023, no vemos inconveniente ninguno en conceder dicha ampliación del plazo, al entender que la causa no es imputable al contratista.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 (punto 18), se aprueba ampliar el plazo de entrega de los suministros objeto de contratación del contrato “Suministro de espalderas para los equipos de respiración del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 35/2023/CON, en DIEZ días, a contar desde el día 12 de diciembre de 2023, hasta el día 21 de diciembre de 2023 incluido.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, tiene entrada en Registro de este Ayuntamiento (nº2023061496), escrito de la empresa contratista, en el que solicita una segunda ampliación de plazos y expone a tenor literal:

“...//...

Que, en relación con el expediente referenciado, y por causas de fuerza mayor ajenas a este Contratista, el suministro de los equipos referenciados no podrá ser entregados en el plazo previsto, por lo que, nos vemos en la obligación de solicitar una nueva ampliación del plazo en base a las siguientes

ALEGACIONES

Interesa manifestar que Dräger mantiene un firme y serio compromiso para cumplir con las obligaciones del suministro referenciado. Interesa manifestar que, aunque ya se nos concedió una ampliación de plazo debido al conflicto bélico existente entre Ucrania y Rusia que afectó a la cadena de suministro de Dräger, en esta ocasión, nos vemos abocados a solicitar una nueva ampliación de plazo debido a que los equipos están retenidos en la aduana de Reino Unido, ello derivado de la logística creada en el Brexit y que en ocasiones genera algún retraso que no podía ser previsto.

Así, y a pesar del retraso en la entrega del suministro referenciado, reiteramos nuestro firme compromiso de aportar todos los recursos y esfuerzos necesarios para agilizar al máximo posible el retraso producido por la retención aduanera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tengan la seguridad de que el equipo de gestión de Dräger está muy centrado en resolver este asunto lo antes posible.

Sintiendo profundamente el inconveniente, les solicitamos que tengan en cuenta la situación y entiendan que las razones que han causado nuevamente el retraso en el suministro es de fuerza mayor y ajeno al control de Dräger y que nuestra empresa está poniendo todos los medios posibles para solventar el retraso.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS: Que se tenga por presentado este escrito, y en su virtud, tenga por efectuadas las alegaciones en él contenidas, se acepten y, se conceda por parte del Ayuntamiento al que nos dirigimos una ampliación del plazo de la fecha de entrega de los equipos referenciados hasta la fecha estimada del 28 de diciembre de 2023, todo ello, a los efectos oportunos.

En Madrid, para Dos Hermanas (Sevilla), a 20 de diciembre de 2023. ”

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se ha emitido informe del responsable del contrato en el que indica: “Vista la solicitud de segunda ampliación del plazo para la entrega del suministro del material del expediente 35/2023/CON entregada por registro general de este Ayuntamiento el día 20/12/2023, no vemos inconveniente ninguno en conceder dicha ampliación del plazo, al entender que la causa no es imputable al contratista.”

Visto cuanto antecede, la documentación aportada por la empresa, y de conformidad con lo establecido en el art. 195.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de entrega de los suministros objeto de contratación del contrato “Suministro de espalderas para los equipos de respiración del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 35/2023/CON, en SIETE días, a contar desde el día 22 de diciembre de 2023, hasta el día 28 de diciembre de 2023 incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista “DRÄGER HISPANIA, S.A.U.”, NIF A28063485, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

58.3.- EXPTE. 95/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO OCTAVA OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 24-11-2023 la Junta de Gobierno Local aprobó el “2º Modificado de Proyecto de Urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos”, por un importe de 20.898.636,61 € lo que ha supuesto que el presupuesto de contrato llegue a la cantidad de 14.163.006,03 € I.V.A incluido, habiendo una diferencia respecto al precio del inicialmente suscrito de 2.355.581,25 € I.V.A incluido.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación la certificación décimo octava de las obras de “Urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones” Exp. 95/2021/CON, que se expide por el director facultativo D. XXXX, a favor de la contratista EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U -CIF A41441122- por importe de 1.296.954,55 € más 272.360,46 € de IVA.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC-23-0229 de fecha 11-12-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMO OCTAVA de las obras de Urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones” Exp. 95/2021/CON, por importe total de 1.569.315,01 € IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.4.- EXPTE. 80/2022/CON. CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS DEL PARQUE CANINO DE MONTEQUINTO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 11 de diciembre de 2023 se levantó acta de recepción de la obra de “Parque canino de Montequinto” Exp. 80/2022/CON, de la que se da cuenta en esta sesión de Junta de Gobierno Local.

Se presenta para su aprobación la certificación octava de la obras de referencia que expide la directora facultativa Dª. XXXX, a favor de la contratista SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.- CIF B91368092-, por importe de 32.074,76 € más 6.735,70 € de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IVA, con la que se agota el contrato adjudicado que fue de 387.200,00 € IVA incluido. *Realizada la medición final de la obra realmente ejecutada, coincide con lo certificado.*

De dicha certificación se presentó factura nº V23/292 de fecha 14-12-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL de las obras de “Parque canino de Montequinto” Exp 80/2022/CON, por importe total de 38.810,46 € IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.5.- EXPTE. 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 24 de noviembre se levantó acta de comprobación del replanteo de las obras de “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” Exp 39/2023/CON, de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno en esta sesión.

Se somete a aprobación la certificación primera que expide el director de las obras D. XXXX a favor de la contratista Construcciones Majoin, S.L., NIF B06283790, por importe de 151.753,57 € más 31.868,25 € de I.V.A, quedando por certificar del contrato adjudicado 2.870.046,11 € IVA incluido.

De dicha certificación se ha emitido factura nº 20230457 de fecha 12-12-2023, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” Exp 39/2023/CON, por un importe total de 183.621,82 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.6.- EXPTE. 06/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 7 de julio de 2023 (punto 46) acordó adjudicar a la empresa LLYR ELÉCTRICA, S.L., -CIF B41780412-, la licitación del contrato de obras de “Modernización de la iluminación de los aparcamientos públicos municipales del Mercado de Abastos y de la Plaza del Arenal”.

El acta de comprobación del replanteo quedó formalizada el 24-octubre-2023, iniciándose el plazo previsto de ejecución de las obras que se estableció en dos meses, dando por tanto que la finalización prevista del contrato es para el próximo 24 de diciembre, que al ser inhábil pasaría al 26 de diciembre la extinción del contrato.

Con que motiva 13-12-2023 (Reg. Gral. entrada nº 2023060410) Dª XXXX, en su condición de Administradora Única de la empresa, ha presentado escrito en el que solicita una ampliación de plazo de ejecución hasta el día 19 de enero próximo debido al “*retraso en la entrega de elementos concretos del material de referencia de la obra*”.

Por el director facultativo D. Mario E. Granado Sánchez-Campa se ha emitido informe favorable a lo solicitado el 14 de diciembre del actual considerando que dicha circunstancia ha impedido que se ejecuten los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente marcado.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de las facultades delegadas por el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio; de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO: Autorizar a la empresa LLYR ELÉCTRICA, S.L. la ampliación de plazo de dieciocho días para la obra de “Modernización de la iluminación de los aparcamientos públicos municipales del Mercado de Abastos y de la plaza del Arenal”, Exp. 06/2023/CON, estableciéndose nueva finalización del contrato para el próximo día 19 de enero de 2024.

SEGUNDO: Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.7.- EXPTE. 06/2023/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha del pasado 24 de octubre se levantó el acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución y de la que se da conocimiento en esta sesión de Junta de Gobierno.

Se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones de las obras de referencia, emitidas por el director facultativo D. XXXX a favor de la contratista LLYR ELÉCTRICA, S.L. – CIF: B41780412-, quedando por certificar del contrato adjudicado 25.449,98 €IVA incluido.

- Certificación primera: correspondiente al mes de octubre, por importe de 7.607,53 € más 1.597,58 €de IVA, de la que se ha emitido factura nº 23063 de fecha 17-11-2023

- Certificación segunda, correspondientes al mes de noviembre, por importe de 27.518,58 € más 5.778,90 €de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº 23070 de fecha 04-12-2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las CERTIFICACIONES PRIMERA Y CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de “Modernización de la iluminación de los aparcamientos públicos municipales del mercado de abastos y de la plaza del Arenal” Exp 06/2023/CON, por importes totales de 9.205,11 € y 33.297,48 € I.V.A incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.8.- EXPTE. 33/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 1: PASEO DE LA REDONDILLA Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha del pasado 9 de noviembre se levantó el acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe con la que se dio inicio a su ejecución, y de la que se da conocimiento en esta sesión de Junta de Gobierno.

Se presenta para su aprobación la certificación primera (noviembre-2023) de las obras de referencia adjudicadas a la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS CRIMASA, S.L., -CIF B91143529- que expide el director facultativo D. XXXX, por importe de 76.378,17 € más 16.039,42 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 10.328,59 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 260 de fecha 01-12-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad. Lote 1: Paseo de la Redondilla y otras” Exp 06/2023/CON, por importe total de 92.417,59 € I.V.A incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

59.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil setecientos setenta y seis a la página tres mil novecientos cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.